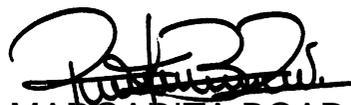


JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2021-00070	REORGANIZACION EMPRESARIAL	RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE	BANCAMIA y otros

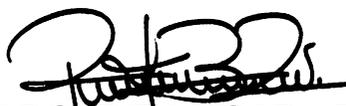
Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del C.G.P., se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de este despacho por el término legal de un (1) día, hoy CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 8:00 a.m.



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA
Secretaria

En obediencia a lo consagrado en el artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se mantiene el presente traslado virtual en línea para consulta permanente a los interesados, especialmente a disposición de la parte contraria.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIACION	VENCIMIENTO
REORGANIZACION EMPRESARIAL	RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE	BANCAMIA y otros	TRES (3) DIAS	CINCO (05) DE AGOSTO DE 2022	NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2022



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA
Secretaria

RUBEN LEONARDO MONSALVE 2021-070 REORGANIZACION EMPRESARIAL

ruben monsalve <rubenchom1980@gmail.com>

Mar 02/08/2022 15:00

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona <j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 28 DE JULIO DEL 2022.pdf;

Chinácota, 2 de agosto del 2022

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

E. S. D.

Radicado: 54518311200120210007000
Demandante: RUBÉN LEONARDO MONSALVE
Demandado: Acreedores Varios

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIARIO CON EL RECURSO DE APELACIÓN SOBRE EL AUTO CON FECHA DEL 28 DE JULIO DEL 2022.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699 de Pamplona, actuando en mi calidad de promotor deudor dentro del presente proceso, concurro a su bien servido despacho a fin de presentar recurso de reposición, contra el auto de fecha 28 de julio del 2022.

Sin otro particular, respetuosamente.

RUBEN LEONARDO MONSALVE
promotor-deudor

Chinacota, 1 de agosto del 2022

Doctora
ANGELA AURORA QUINTANA PARADA
JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
E.S.D.

PROCESO	REORGANIZACION EMPRESARIAL PERSONA NATURAL COMERCIANTE, LEY 1116 DE 2006.
RADICADO	54518311200120210007000
DEMANDANTE	RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
DEMANDADO	ACREEDORES VARIOS
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 28 DE JULIO DEL 2022, POR EL CUAL SE DECRETO EL DESCESTIMIENTO TACITO.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699 de pamlona, actuando en mi calidad de promotor deudor dentro del presente proceso, concurro a su bien servido despacho a fin de presentar recurso de reposición, contra el auto de fecha 28 de julio del 2022, tomando como argumento principal la parte motiva de su auto que dice así:

(..) Ahora bien, como en el presente asunto, era deber del deudor promotor presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos, incluyendo la liquidación de intereses, así como también, informarle debidamente a cada uno de sus acreedores (salvo BANCAMIA que si fue enterada de la existencia de este asunto), el inicio del presente proceso de reorganización, allegando los soportes pertinentes que dieran cuenta de ello, cargas que, no fueron cumplidas por el interesado a pesar del requerimiento que se le hizo de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del CGP, y habiendo vencido el término de 30 días a que se refiere la citada disposición, para el despacho están dadas las condiciones para declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, levantar la inscripción que del inicio de este proceso se hizo en la matrícula mercantil que el deudor tiene inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Cúcuta, informar de esta decisión al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Industria y Comercio, y finalmente ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado(..)

SUSTENTO DEL RECURSO

Por medio del presente recurso, deseo mostrar ante el despacho el error incurrido en la providencia atacada, ya que al decretarse la terminación de mi proceso se incurrió en una violación a mis derechos fundamentales a la sana y correcta administración de justicia y al debido proceso, puesto que a la presente fecha se han cumplido todos los requisitos legales y aquellas cargas procesales asignadas por el despacho, de tal manera que aquella motivación por la que se decreta la terminación de mi proceso carece de fundamento alguno.

Habiendo dicho lo anterior, el honorable despacho durante el desarrollo del proceso ha velado por el cumplimiento de la designaciones contenidas en la ley 1116 de 2006, tanto así que, desde el 4 de octubre del 2021 en auto de la fecha mencionada, habiéndose vencido el plazo otorgado para la presentación del proyecto de graduación de créditos, se me requirió para que dentro de los 30 días siguientes presentara el proyecto de calificación de créditos además de acreditar el haber informado a mis acreedores el inicio de este proceso de reorganización empresarial.

El día 27 de septiembre del año 2021 a fin de cumplir con el requerimiento impartido, remití ante el despacho un memorial acompañado con los documentales solicitados en auto del 4 de octubre del 2021, los cuales consistían en:

1. El proyecto de calificación y graduación de créditos.
2. De la fijación del aviso en mi sede y domicilio por el termino de cinco (5) días.
3. De las comunicaciones electrónicas efectuadas a los acreedores BANCOLOMBIA, BANCAMIA Y PROGRESER (De las cuales actualmente solo se toma en cuenta la realizada ante Bancamía).

Desde este instante y partiendo de los mencionados requerimientos se creó una línea de discusión entre el honorable juez y el suscrito deudor, ya que su señoría me requirió en nuevas oportunidades para que diera cumplimiento a aquellas exigencias legales sobre las cuales actualmente el despacho aduce no fueron cumplidas y por tanto decreta el desistimiento tácito de mi proceso.

En este caso el juzgado manifiesta que no remití el proyecto de graduación y calificación de créditos acompañada de la liquidación de los créditos mencionados, además de no haber comunicado la apertura del proceso a mis acreedores, inclusive que como deudor manifestaba no tener la obligación de comunicar la apertura del proceso, estas consideraciones no coinciden con las diligencias realizadas por mi persona y las cuales serán argumento suficiente para desvirtuar la motivación del despacho para decretar la terminación de mi proceso.

1. Remitir el proyecto de calificación y graduación de créditos, incluyendo la liquidación de intereses.

El día 27 de septiembre del año 2021 presente por primera vez el proyecto de calificación y graduación de créditos en cumplimiento de lo ordenado por auto del 4 de octubre del 2021, mediante auto del 26 de noviembre del 2021 se me requirió nuevamente para que incluyera el lugar de notificación de mis acreedores, precisara las tasas de interés efectivo anual, calculara debidamente el porcentaje de participación y derecho a voto.

El día 11 de enero del año 2022 me dispuse a dar corrección a aquellas irregularidades, aportando un memorial en el cual incluía el lugar de notificación de mis acreedores, incluía las tasas de interés de algunas acreencias y corregía el porcentaje de voto calculado.

El día 11 de febrero del 2022 el despacho me requirió para que aportara dentro del proyecto de calificación y graduación de créditos una liquidación de intereses según el artículo 884 del código de comercio, anexando una tasa de interés efectiva anual respecto de los acreedores quirografarios persona natural.

El día 9 de marzo del año 2022 remití ante el honorable juzgado una actualización del proyecto de calificación de créditos, incluyendo las tasas de intereses efectiva anual de todos y cada uno de mis acreedores además de aportar una liquidación respecto de la tasa de intereses requerida por su señoría, esta comunicación electrónica conto con 3 archivos pdfs, tal y como se puede en el correo remitido ante el despacho y del cual me permito dar anexo.

Habiendo descrito las anteriores situaciones, a la fecha del presente recurso de corrección y actualización a todos los requerimientos solicitados por la ley y por el juzgado, aquel proyecto de calificación y graduación de créditos remitido el día 9 de marzo del año 2022 cumple a cabalidad con las exigencias del despacho, ya que se incluyó las tasas de interés, se identifico a cada una de las partes, se gradaron y calificaron los créditos relacionados asignándoles un porcentaje de voto, además de anexarse la liquidación de los créditos a nombre de personas naturales, de tal manera que no logro entender por que el honorable juzgado en el auto del 28 de julio del 2022, manifiesta que no remití el proyecto de graduación y calificación de créditos con la mencionada liquidación de créditos, que solo hacía mención mas no la aportaba ante el juzgado, cuando la misma se aporato debidamente en el correo electrónico remitido el día 9 de marzo del año 2022.

Fue tanta la incertidumbre provocada que inclusive interpuse un recurso de reposición contra el auto del 20 de abril del 2022, por cuanto el despacho manifestaba de que a la fecha no cumplía con lo que se me solicitaba y por tanto, en una última oportunidad se ordenaba el

cumplimiento de estas actuaciones, no entendía por que el despacho me tachaba en una conducta de irresponsabilidad incluso en la idea de querer evadir mis obligaciones legales como deudor-promotor, cuando ya había informado al despacho el cumplimiento de todas las tareas asignadas, el motivo por el que me he opuesto a las decisiones del despacho no radica en querer evadir mis obligaciones sino en la incoherencia de los requerimientos postulados, puesto que los mismos ya habían sido resueltos.

2. Informar debidamente a cada uno de sus acreedores (salvo BANCAMIA que si fue enterada de la existencia de este asunto), del inicio del presente proceso de reorganización.

Respecto de las comunicaciones procesales consagradas en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, el presente deudor siempre ha manifestado al despacho que el régimen empresarial de insolvencia no consagro la notificación personal, ya que el mismo proceso en su especialidad consagro unos medios de comunicación distintos, siendo estos la fijación de un aviso en la secretaria del despacho, una fijación del aviso en las sedes del deudor, con la inscripción del proceso en el registro mercantil y mediante un acto de comunicación dispuesto en el inciso 9. Antes de argumentar y defender mi posición respecto de estas comunicaciones, es mi animo el manifestar que en ningún momento sostuve y/o manifesté que no debía comunicar la fecha de apertura del proceso de reorganización ante mis acreedores, sino que las mismas debían ser tomadas bajo el criterio concursal de la ley 1116 de 2006 y no como una notificación personal.

Bajo el imperio de la ley he comunicado a todos mis acreedores la apertura del proceso de insolvencia, ya fuera mediante correo electrónico, comunicación personal o correo certificado.

A continuación me permito describir cada una de las comunicaciones efectuadas ante mis acreedores.

1. Bancolombia.

El día 4 de enero del año 2022 a fin de comunicar la apertura del proceso de insolvencia al acreedor Bancolombia, remití un correo a la línea notificacijudicial@bancolombia.com.co siendo este el correo electrónico destinado para notificaciones judiciales tal y como se evidencia en el registro mercantil del acreedor, en dicho envío adjunte el auto admisorio y su correspondiente aviso.

El 4 de marzo del 2022 remití mediante correo certificado interrapidísimo una comunicación escrita anexando el auto admisorio y el aviso del proceso, en la cual informaba ante las sedes de Bancolombia sobre la fecha de inicio del proceso de reorganización empresarial, según lo designado en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006.

Respecto a este acreedor al cual se le comunico la apertura del proceso de reorganización en más de una oportunidad, ya fuera mediante mensaje de datos a su línea de notificaciones judiciales o ante sus sedes físicas mediante correo certificado, evidenciando lo anterior no se logra entender por qué el despacho no toma en cuenta esta comunicación realizada si la misma cumple con la finalidad del régimen de insolvencia, que es informar la fecha de apertura del proceso.

2. Bancamía.

El 27 de noviembre del 2021 mediante correo electrónico remití ante las líneas destinadas para notificaciones judiciales una comunicación en la cual informaba sobre el inicio del proceso de reorganización, dicho acto de comunicación fue aceptado por el despacho.

3. Progreser.

Respecto de este acreedor se ha de reconocer que inicialmente aquellas comunicaciones remitidas no fueron realizadas ante la línea de notificaciones judiciales dispuesta por el

acreedor en sus paginas web, puesto que fueron remitidas ante los correos financiero@progreser.com y financiero@progreser.com, líneas con las cuales efectuaba conversaciones sobre el pago de mis obligaciones. El despacho tiene razón en que dichas líneas no son las dispuestas para notificaciones judiciales, pero es importante recordar y citar el inciso 9 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.

(..) Ordenar a los administradores del deudor y al promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor(..)

La ley 1116 de 2006 faculta al promotor y al deudor para que a través de los medios que estimen idóneos comuniquen a sus acreedores la apertura del proceso de reorganización, siendo esta una decisión personal del promotor, decidí comunicar la apertura del proceso por este medio que a mi parecer resultaba ser el más conveniente. Es de mencionar al despacho que como resultado de la comunicaciones elevadas, el acreedor dio respuesta a mi solicitudes, dicha respuesta fue remitida por el señor ANDRES FELIPE DIAZ VARGAS quien manifestó actuar en representación de la JEFATURA JURIDICA de PROGRESER.

Dentro del documental se observa que la parte tiene conocimiento e información de la apertura del proceso de reorganización empresarial y que a partir de las comunicaciones instauradas por el suscrito, se observa que efectivamente el mencionado acreedor tiene conocimiento de la iniciación del proceso concursal.

4. María Stella castro florez

El 20 de septiembre del 2021 me dispuse a notificar personalmente al acreedor enunciado, entregando ante el mismo un escrito en el cual informaba el inicio del proceso de reorganización a mi nombre adjuntando el auto admisorio del proceso, rescrito sobre el cual se obtuvo un recibido del acreedor.

5. Jesús Alberto castro florez

El 20 de septiembre del 2021 me dispuse a notificar personalmente al acreedor enunciado, entregando ante el mismo un escrito en el cual informaba el inicio del proceso de reorganización a mi nombre adjuntando el auto admisorio del proceso, rescrito sobre el cual se obtuvo un recibido del acreedor

6. María Ceballos jerónimo

El 20 de septiembre del 2021 me dispuse a notificar personalmente al acreedor enunciado, entregando ante el mismo un escrito en el cual informaba el inicio del proceso de reorganización a mi nombre adjuntando el auto admisorio del proceso, rescrito sobre el cual se obtuvo un recibido del acreedor.

Habiendo demostrado el cumplimiento de aquellas cargas procesales requeridas mediante auto del 20 de abril del año 2022 y partiendo de aquel fundamento desarrollado por el despacho mediante auto del 28 de julio del 2022, me permito manifestar el siguiente argumento a fin de dar por terminado el sustento de mi recurso.

(..) era deber del deudor promotor presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos, incluyendo la liquidación de intereses(..)

Esta consideración asumida por el despacho no pudiera ser aceptada, ya que en dos oportunidades di cumplimiento a lo solicitado por el despacho, siendo estas el 11 de enero y 9 de marzo del presente año, en estas dos oportunidades di cumplimiento al requisito de publicidad, incluí la liquidación de los créditos mencionados anteriormente y además demostré el haber comunicado a mis acreedores la apertura del proceso de reorganización.

(..) así como también, informarle debidamente a cada uno de sus acreedores (salvo BANCAMIA que si fue enterada de la existencia de este asunto), el inicio del presente proceso de reorganización, allegando los soportes pertinentes que dieran cuenta de ello, cargas que, no fueron cumplidas por el interesado(..)

Tal y como manifesté anteriormente, el despacho argumenta en *que el auto de apertura del proceso de reorganización se debía notificar únicamente por los medios señalados en la ley, por lo que, no le correspondía informar a todos sus acreedores el inicio de este asunto*, siendo este argumento incorrecto y totalmente falso, ya que durante las instancias anteriores siempre quise dar a entender al despacho de que aquellas comunicaciones solicitadas, ya habían sido surtidas y que no se podría solicitar la terminación de proceso por no haber comunicado la apertura del proceso de insolvencia, por cuanto ya se le había comunicado la apertura del proceso a todos los acreedores y que las pruebas habían sido aportadas al despacho el día 9 de marzo del 2022, adjuntando el correo electrónico remitido, el certificado expedido por la empresa de mensajería interrapiísimo y las copias de los recibidos por parte de las personas naturales.

OBSERVACIONES AL DESPACHO

Es necesario manifestarle al despacho de manera respetuosa sobre ciertas inconsistencias en el recibo de los memoriales remitidos ante el despacho, las cuales fueron archivados de manera incompleta y parcial dentro del expediente.

1. Respecto del memorial remitido el día 11 de enero del 2022, por el cual se daba respuesta al auto del 26 de noviembre del 2021, dicho escrito fue remitido por correo electrónico y contaba con un total de 45 folios, pero el despacho mediante constancia secretarial solamente registro 22 folios digitales, excluyendo del envío los siguientes documentos:
 - La comunicación remitida por la jefatura jurídica de PROGRESER, en respuesta de la comunicación radicada ante sus sedes mediante correo electrónico.
 - La comunicación remitida ante el acreedor BANCOLOMBIA a sus líneas destinadas para notificaciones judiciales, tal y como se observa en el registro mercantil aportado.
 - las comunicaciones efectuadas de manera personal ante los acreedores personas naturales, obteniendo así el correspondiente recibo.
2. Respecto del memorial remitido el día 09 de marzo del 2022, por el cual se daba respuesta al auto del 11 de febrero del 2022, dicho escrito fue remitido por correo electrónico y contaba con un total de 3 archivos pdfs, en la siguiente manera:
 - Memorial en cumplimiento del auto del 11 de febrero.
 - Actualización del proyecto de calificación y graduación de créditos.
 - Anexos liquidación de créditos y comunicaciones.

pero el despacho mediante constancia secretarial solamente registro un archivo pdf con 5 folios digitales, excluyendo del envío los demás archivos enviados, omitiéndose el registro de los documentos en los que se probaba el cumplimiento de todos los requerimientos asignados por el juzgado:

- Actualización del proyecto de calificación de créditos, en la cual se incluyeron los porcentajes y tasas de interés.

- El aporte de la liquidación de intereses solicitada por el despacho y de la cual se menciona no aporte.
- Copia del envío por correo electrónico al acreedor BANCOLOMBIA a las líneas destinadas para notificaciones judiciales.
- Copia del soporte y prueba de entrega generado por la empresa de correo postal interrapidísimo, dicha comunicación fue remitida personalmente ante las sedes de BANCOLOMBIA.
- Copia de la comunicación remitida por la jefatura jurídica de Progreser, en la cual aportaban los soportes de las deudas y demuestran el conocimiento del proceso por parte del acreedor.
- Copia de las comunicaciones efectuadas de manera personal ante los acreedores persona natural, obteniendo así el correspondiente recibo.

PRETENCION O SOLICITUD

Por lo tanto su señoría, teniendo en cuenta los hechos y argumentos expuestos en el presente escrito, en virtud de la parte motiva del auto del 28 de julio del 2022, en el cual el despacho al no evidenciar el cumplimiento de las cargas asignadas decretaba la terminación de mi proceso. Por tanto al evidenciarse que si se cumplió con el envío del proyecto de calificación y graduación de créditos con la liquidación de créditos de las personas naturales, el informe y comunicación surtido a todos y cada uno de mis acreedores según el inciso 9 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito ante usted lo siguiente:

1. Solicito muy respetuosamente reponer el auto de fecha del 28 de julio del 2022, por el cual se decreta la terminación de mi proceso según la parte motiva de la providencia, ya que realmente si se remitió ante el despacho los documentales solicitados. Dichos envíos fueron realizados el día 11 de enero del 2022 y el 9 de marzo del 2022, resaltando de que en estos envíos se aportaron documentos esenciales y que el despacho al momento de recibirlos recorto varios de los folios o no registro archivos adjuntados en el envío, induciendo a que el despacho decidiera fallar en base al supuesto incumplimiento de las cargas procesales aun cuando estas si se habían cumplido.

Puesto que a la presente fecha se han cumplido con los requisitos de publicidad, mediante la inscripción del auto admisorio en la cámara de comercio, mediante la fijación de un aviso en las sedes del deudor, en la secretaria del despacho, mediante comunicación personal y que las pruebas que dan fe del cumplimiento de estas exigencias legales fueron aportadas en debida forma al despacho, respetuosamente solicito considere su decisión y decida reponer el auto atacado, evitando así un perjuicio irremediable contra mi persona. En tal caso de no darle trámite a mi recurso me vere en la situación de acudir ante el juez constitucional de tutela a fin de preservar mi derecho al debido proceso y administración de justicia además de solicitar vigilancia administrativa de mi proceso puesto que los memoriales aportados se encuentran registrados en el expediente de manera incompleta.

En este sentido doy por sentado mi recurso de reposición esperando el fallo emitido por el despacho.

ANEXOS

Me permito anexar al presente recurso los siguientes documentos:

1. Copia del correo electrónico enviado al despacho el día 11 de enero del 2022, adjuntando un memorial escrito de 45 páginas.
2. Copia del memorial remitido el día 11 de enero del 2022, por el cual se dio cumplimiento a lo solicitado por auto del 26-11-2021.
3. Copia de la constancia secretarial expedida el 12 de enero del 2022 por secretaria del despacho, en la cual se registró la entrada de un memorial con 22 folios digitales.

4. Copia del correo electrónico enviado ante el despacho el día 9 de marzo del 2022, adjuntando 3 documentos escritos.
5. Copia del memorial remitido el día 9 de marzo del 2022, acompañado de la actualización del proyecto de calificación y graduación de créditos, la liquidación de los créditos con copia de las comunicaciones realizadas.
6. Copia de la constancia secretarial expedida el 10 de marzo por secretaria del despacho, en la cual se registró la entrada de un memorial con 5 folios digitales.

Respetuosamente, sin otro particular.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE

C.C. N° 88.002.699 de pamplona



ruben monsalve <rubenchom1980@gmail.com>

2021-070 RESPUESTA AUTO 26-11-2021, RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE

1 mensaje

ruben monsalve <rubenchom1980@gmail.com>
Para: j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de enero de 2022, 10:44

Chinácota, 11 de enero del 2022

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

E. S. D.

Radicado: 54518311200120210007000**Demandante:** RUBÉN LEONARDO MONSALVE**Demandado:** Acreedores Varios**Asunto:** MEMORIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DEL 26-11-2021.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor del proceso de insolvencia económica a mi representación; en cumplimiento de lo ordenado por el despacho me permito remitir el siguiente memorial en el cual informé sobre las actuaciones realizadas.

sin otro particular.

RUBEN LEONARDO MONSALVE
promotor-deudor.

 **MEMORIAL AUTO 26-11-2021.pdf**
4244K

Chinácota, 11 de enero del 2021

SEÑORES
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
E. S. D.

RADICADO: 54518311200120210007000
DEMANDANTE: RUBEN LEONARDO MONSALVE
DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS

ASUNTO: MEMORIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO
MEDIANTE AUTO DEL 26-11-2021.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor dentro del presente proceso, de manera respetuosa presento ante su despacho memorial en respuesta de lo solicitado mediante auto del 26 de noviembre del 2021.

Chinácota, 11 de enero del 2021

SEÑORES

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

E. S. D.

RADICADO: 54518311200120210007000

DEMANDANTE: RUBEN LEONARDO MONSALVE

DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS

ASUNTO: MEMORIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO
MEDIANTE AUTO DEL 26-11-2021.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor dentro del presente proceso, de manera respetuosa presento ante su despacho memorial en respuesta de lo solicitado mediante auto del 26 de noviembre del 2021.

1. RESPECTO DEL LUGAR DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACREEDORES.

BANCOLOMBIA.

- Av. 0#12-80 Cúcuta, norte de Santander
- notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCAMIA

- Cra. 3 #4-25 Chinácota, norte de Santander
- notificacionesjud@bancamia.com.co

PROGRESER

- Av. 6a bis #35N – 100, Oficina 102, 103. Cali.
- contactenos@progreser.com o afdiazv@progreser.com

MARÍA STELLA CASTRO FLOREZ

- luzdeiviscelenes@gmail.com

JESÚS ALBERTO CASTRO FLOREZ

- milcoloresjc25@gmail.com

MARÍA CEBALLOS JERÓNIMO

- Paolamorantes05@gmail.com

2. RESPECTO DE LAS TASAS DE INTERES

Sobre las tasas de interés solicitadas por el despacho, se realizó la respectiva inclusión y actualización dentro de la graduación y calificación de créditos, en la cual se especifico la tasa de interés efectivo anual.

Es de mencionar ante el despacho del porque no se incluyo la respectiva tasa de interés sobre las acreencias en nombre de BANCAMIA, MARÍA STELLA CASTRO FLOREZ, JESÚS ALBERTO CASTRO FLOREZ, MARÍA CEBALLOS JERÓNIMO.

BANCAMIA

En el presente proceso fueron vinculadas dos acreencias identificadas con N° 028221706001 y 028654029092, mediante certificaciones bancarias expedidas por la misma entidad se pudo obtener la tasa de interés efectiva anual y la respectiva cantidad de intereses aplicados sobre los réditos de capital, sin embargo es de mencionar ante el despacho que en los mencionados certificados no se pudo obtener la cantidad en intereses corriente y de mora sobre la obligación 028654029092, por tanto el día 27 de septiembre solicite de manera respetuosa el aporte de aquellos soportes de las deudas relacionadas en el presente proceso, dicha solicitud fue dirigida al correo electrónico destinado a notificaciones judiciales por la entidad pero a la presente fecha no se obtuvo respuesta alguna.

MARÍA STELLA CASTRO FLOREZ, JESÚS ALBERTO CASTRO FLOREZ, MARÍA CEBALLOS JERÓNIMO.

Sobre las acreencias naturales contraídas mediante letra de cambio los cuales fueron relacionados en el presente proceso, me permito mencionar ante el despacho que al momento de suscribir dichas obligaciones no se planteó de manera consensuada el reconocimiento de intereses corrientes y de mora pactando meramente el pago de aquellos créditos en capital, lo anterior se manifiesta en el titulo valor ya que no se deja pactado dentro del mismo una tasa de interés.

Según lo manifestado anteriormente en aplicación del artículo 29-30 de la ley 1116 de 2006, al presentarse la graduación y calificación de créditos el juez del concurso tendrá la obligación de darle traslado a los acreedores por un término de cinco (5) días, a fin de que los mismos si llegaran a evidenciar inconsistencias pudieran objetar la graduación y calificación de créditos, por tanto existe una etapa procesal por la cual los acreedores vinculados podrán objetar aquellos capitales reconocidos y lo respectivos índices de interés.

3. PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y VOTO.

Se realizo la respectiva corrección sobre los porcentajes de participación, para lo cual se adjuntó una corrección y actualización sobre la graduación y calificación de créditos.

Según lo ordenado por el despacho en el auto en mención, el despacho hace énfasis en las notificaciones realizadas a los acreedores resaltando que a la presente fecha solamente se ha notificado en debida forma al acreedor denominado como BANCAMIA, para lo cual señala que aquellas notificaciones efectuadas a BANCOLOMBIA Y PROGRESER no fueron remitidas a las respectivas líneas de atención destinadas para notificaciones judiciales, por lo cual se me ordeno que en el plazo improrrogable de treinta (30) días, notifique en debida forma a aquellos acreedores.

Por este motivo a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el honorable juez, mediante correo electrónico remití personalmente a las oficinas de atención del BANCO BANCOLOMBIA un documento en el cual informaba sobre el inicio del proceso concursal adjuntando el auto admisorio y su correspondiente aviso, solicitando de manera respetuosa la designación de una persona encargada la cual se haga parte dentro del presente proceso en representación de BANCOLOMBIA.

Sobre el acreedor denominado como PROGRESER, según como señala el despacho aquella línea electrónica a la cual se remitió un correo electrónico el día 21-10-21 no corresponde a la línea destinada para notificaciones judiciales, pero tal como se evidencia en los anexos adjuntados el día 29-11-21 vía correo electrónico se me fue remitida una contestación por parte de la jefatura jurídica de PROGRESER, en nombre del señor ANDRES FELIPE DIAZ en dichas contestaciones me fueron aportados todos y cada uno de los soportes de la deuda referenciada, permitiendo así una óptima graduación del crédito, de igual forma me fue aportado un correo electrónico el cual tal como se evidencia corresponde a la jefatura jurídica de la entidad; entendiéndose así que aquella entidad tiene conocimiento del proceso concursal demostrando así que se notificó en debida forma a la entidad.

Sobre las comunicaciones personales a aquellas acreencias en nombre de las personas naturales, me permito adjuntar en el presente escrito aquellos recibidos por parte de los mismos evidenciando así la notificación de aquellos.

De esta manera doy por cumplido con lo solicitado por el despacho, Sin otro particular respetuosamente.



RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE

C.C. N° 88.002.699

CHINÁCOTA, 11 DE ENERO DEL 2021

Doctora

ANGELA AURORA QUINTANA PARADA

JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D

SOLICITANTE: RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE

SOLICITADOS: ACREEDORES VARIOS

RADICADO: 54518311200120210007000

ASUNTO: Presentación del proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, En mi calidad de promotor, y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho someto a consideración de su despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto a efectos de que se surta el trámite previsto en la ley 1116 de 2006.

1. GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS

2.1. Pertenecen a la PRIMERA CLASE de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2495 del Código Civil.

Comprende los siguientes órdenes:

- a. Los salarios y todas las prestaciones provenientes del contrato de trabajo. “Artículo 157 del Código Sustantivo del Trabajo. Prelación de créditos por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. <Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 50 de 1990:> Los créditos causados o exigibles de los trabajadores por concepto de salarios, las cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones laborales pertenecen a la primera clase que establece el artículo [2495](#) del Código Civil y tienen privilegio excluyente sobre todo los demás...”*
- b. Las costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores. “Artículo 2495 del Código Civil”*
- c. Los créditos fiscales y parafiscales (últimos conformados por los aportes de carácter obligatorio que realizan los empleadores y cuyo recaudo está a cargo de las Cajas de Compensación Familiar y que se encuentran destinados al subsidio familiar, SENA, ESAP, etc). Artículo [2495](#) del Código Civil”*
- d. Aportes de seguridad social. Ley 100 de 1993. Artículo 270. Los créditos exigibles por concepto de las cotizaciones y los intereses a que hubiere lugar, tanto en el*

Sistema General de Pensiones como en el Sistema de Seguridad Social en Salud, pertenecen a la primera clase de que trata el artículo [2495](#) del Código Civil y tienen el mismo privilegio que los créditos por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales”.

NO POSEO ACREEDORES EN ESTA PRIMERA CLASE

2.2. Pertenecen a la SEGUNDA CLASE de créditos, de conformidad con el artículo 2497 del Código Civil:

A esta clase pertenecen los siguientes créditos:

a. *El acreedor prendario sobre la prenda hasta concurrencia del valor de venta del bien dado en prenda. (Art. 2497. del Código Civil) A la segunda clase de créditos pertenecen los de las personas que en seguida se enumeran:....3. El acreedor prendario sobre la prenda).*

b. *Las cuotas que hayan pagado los promitentes compradores de bienes inmuebles destinados a vivienda en los procesos concursales de personas que se dediquen a la construcción y enajenación de bienes con esa destinación, excepto en aquellos eventos en los que sea posible la aplicación del artículo 51 de la ley 1116 de 2006. Parágrafo 3º del artículo 125 de la ley 338 de 1997.*

c. *Los créditos amparados por fiducias y encargos fiduciarios que incluyan entre sus finalidades las de garantía cuando los bienes fideicomitidos sean muebles. (Numeral 7º del artículo 59 de la Ley 116 de 2006).*

NO POSEO ACREEDORES EN ESTA SEGUNDA CLASE

2.3. Pertenecen a la TERCERA CLASE de créditos, de conformidad con el artículo 2499 del Código Civil:

Esta clase comprende:

a. *El hipotecario, hasta concurrencia del valor de venta del bien hipotecado. (Art. 2499.- La tercera clase de créditos comprende los hipotecarios.)*

b. *Los créditos amparados por fiducias y encargos fiduciarios que incluyan entre sus finalidades las de garantía cuando los bienes fideicomitidos sean inmuebles. (Artículo 50. Efectos de la apertura del proceso de liquidación judicial. La declaración judicial del proceso de liquidación judicial produce:7. La finalización de pleno derecho de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por el deudor, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes.(...)Los acreedores beneficiarios del patrimonio autónomo serán tratados como acreedores con garantía prendaria o hipotecaria, de acuerdo con la naturaleza de los bienes fideicomitidos)*

NO POSEO ACREEDORES EN ESTA TERCERA CLASE

2.4. Pertenecen a la CUARTA CLASE de créditos, de conformidad con el artículo 2502 y del Código Civil y 124 de la Ley 1116 de 2006: Comprende los siguientes:

- a. Los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes, o para la prestación de servicios. [Artículo 2502 del Código Civil Colombiano (adicionado por el artículo 124 de la Ley 1116 de 2006): “7. Los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios”.

NO POSEO ACREEDORES EN ESTA CUARTA CLASE

2.5. Pertenecen a la QUINTA CLASE de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2509 del Código Civil.

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS	clase	Tasa de interés E/A	Valor reconocido en intereses	Valor reconocido En capital
BANCOLOMBIA Nit - 890903938-8 8340085554	C	37.7 %	\$ 9.061.152	\$ 29.151.866.
BANCAMIA Nit- 9002150711 028221706001	C	43.2 %	\$ 6.474.404	\$ 15.000.000
BANCAMIA Nit- 9002150711 028654029092	C	20 %	—	\$ 523.252
PROGRESER Nit. 890304297-5 1409285	C	28.7 %	\$ 834.065	\$ 3.613.514
MARIA STELLA CASTRO FLOREZ c.c. 57.299.340	E	-----	-----	\$ 20.000.000
JESUS ALBERTO CASTRO FLOREZ	E	-----	-----	\$ 20.000.000
MARIA CEBALLOS JERONIMO	E	-----	-----	\$ 10.000.000
TOTAL CREDITO EN CAPITAL				\$ 99.121.005

- a. Denominados igualmente quirografarios, comprenden los créditos que no gozan de preferencia. (2509 del Código Civil. Créditos de quinta clase, La quinta clase comprende los bienes que no gozan de preferencia).

Estos créditos se observan bajo certificado por parte de Bancolombia, Bancamía y Progreser expedidos por las entidades así mismo como de la observación de las letras de cambios de las personas naturales, que fueron observadas por el suscrito.

2. DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO (ART. 31 LEY 1116 DE 2006)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR	DERECHOS DE VOTO	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE VOTO (%)
ACREEDORES CLASE A				
TITULARES DE OBLIGACIONES LABORALES Y ENTIDADES PUBLICAS DEL ESTADO				
-----	-----	-----	-----	-----
Total acreedores CLASE A	-----	-----	-----	-----
ACREEDORES CLASE B				
LAS ENTIDADES PUBLICAS Y LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL				
-----	-----	-----	-----	-----
Total acreedores CLASE B	-----	-----	-----	-----
ACREEDORES CLASE C				
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, NACIONALES Y DEMÁS ENTIDADES SUJETAS A LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA				
BANCOLOMBIA	890.903.930-8	\$ 29.151.866	\$ 29.151.866	29.4%
BANCAMIA	9002150711	\$15.523.252	\$15.523.252	16%
PROGRESER	890304297-5	\$ 4.400.000	\$ 4.400.000	4.4%
Total acreedores CLASE C	3	\$ 49.075.118	\$ 49.075.118	49.8%
ACREEDORES CLASE D				
ACREEDORES INTERNOS				

-----	-----	-----	-----	-----
Total acreedores CLASE D	-----	-----	-----	-----

ACREEDORES CLASE E DEMÁS ACREEDORES				
MARIA STELLA CASTRO FLOREZ	57.299.340	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	20.1%
JESUS ALBERTO CASTRO FLOREZ	DESCONOZCO	\$20.000.000	\$20.000.000	20.1%
MARIA CEBALLOS JERONIMO	DESCONOZCO	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	10%
TOTAL ACREEDORES CLASE E	3	\$50.000.000	\$50.000.000	50.2 %
TOTAL DERECHOS DE VOTO	6	\$99.075.118	\$99.075.118	100%

“Artículo 53 de la Ley 1116 de 2006, reglamentado por el artículo 31 del Decreto 1730 de 2009. Determinación de derechos de voto en los procesos de liquidación judicial. Los derechos de voto en los procesos de liquidación judicial serán calculados a razón de un voto por cada peso del valor de la acreencia cierta de los acreedores que, conforme al inventario valorado, vayan a ser objeto de pago, incluyendo los acreedores internos de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1116 de 2006. Las mayorías para la celebración del Acuerdo de Adjudicación se conformarán con los acreedores cuyas acreencias, según la prelación legal, se puedan pagar teniendo en cuenta el valor del activo del deudor en el inventario valorado”.

“Artículo 38 de la Ley 1429 de 2010. El artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, quedará así: Artículo 31. ...Parágrafo 1o. Para los efectos previstos en esta ley se consideran acreedores internos los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica. En el caso de la persona natural comerciante, el deudor tendrá dicha condición.

Para efectos de calcular los votos, cada acreedor interno tendrá derecho a un número de votos equivalente al valor que se obtenga al multiplicar su porcentaje de participación en el capital, por la cifra que resulte de restar del patrimonio, las partidas correspondientes a utilidades decretadas en especie y el monto de la cuenta de revalorización del patrimonio, así haya sido capitalizada, de conformidad con el

*balance e información con corte a la fecha de admisión al proceso de insolvencia.
Cuando el patrimonio fuere negativo cada accionista tendrá derecho a un voto.”*

Atentamente,



RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
C.C. N° 88.002.699 de Chinácota

RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO
CL 181 4 7 60
CHINACOTA

OBLIGACIÓN N°: 8340085554
IDENTIFICACIÓN: 88002699
FECHA DE PAGO:
SUCURSAL: SAN MATEO

Cambiamos de imagen, pero tu clave y usuario siguen siendo los mismos.
No te pediremos los datos por ningún medio.



Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresa a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124168684

LÍNEA DE CRÉDITO MICROCRÉDITO SIN FNG

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	858,423.00	.00
INTERÉS CORRIENTE	804,808.00	8,287,478.00
INTERÉS MORA	30,840.00	
SEGURO VIDA	49,286.00	773,674.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	1,743,357.00	9,061,152.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	1/18/2019
VALOR INICIAL	38,100,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	5/20/2021
FECHA ÚLTIMO PAGO	2/17/2020
SALDO DE CAPITAL	29,151,866.00
TASA DE INTERÉS E.A.	37.37
CUOTA NÚMERO	013
TASA MORA A LA FECHA	57.60
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
N° DE CUOTAS EN MORA	7
MORA DESDE	

SALDO DE CRÉDITO
 FECHA EXTRACTO **42,631,174.00**

RECUERDE

EXPRESA SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO A NUESTRO REVISOR FISCAL
 PRICEWATERHOUSECOOPERS, CALLE 7 SUR 42 70 PISO 11 MEDELLIN ANTIOQUIA.
 EDIFICIO FORUM

RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO
CL 181 4 7 60
CHINACOTA

OBLIGACIÓN N°: 8340085554
IDENTIFICACIÓN: 68002899
FECHA DE PAGO:
SUCURSAL: SAN MATEO



Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresa a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124188684

LÍNEA DE CRÉDITO MICROCRÉDITO SIN FNG

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	858,423.00	.00
INTERÉS CORRIENTE	804,808.00	3,939,782.00
INTERÉS MORA	30,840.00	
SEGURO VIDA	49,286.00	590,794.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	1,743,357.00	4,530,576.00

SALDO DE CRÉDITO
FECHA EXTRACTO **39,229,548.00**

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	1/18/2019
VALOR INICIAL	38,100,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	1/20/2021
FECHA ÚLTIMO PAGO	2/17/2020
SALDO DE CAPITAL	29,151,866.00
TASA DE INTERÉS E.A.	37.37
CUOTA NÚMERO	013
TASA MORA A LA FECHA	56.55
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
N° DE CUOTAS EN MORA	3
MORA DESDE	

RECUERDE

EXPRESA SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO A NUESTRO REVISOR FISCAL PRICEWATERHOUSECOOPERS, CALLE 7 SUR 42 70 PISO 11 MEDELLIN ANTIOQUIA. EDIFICIO FORUM

Cliete: 5867610 - MONSALVE CAMACHO RUBEN LEONARDO
 Dirección: URBANO CARRERA 3 NRO 7-60

Alianza Comercial:

DI/NIT: 88002699
 Teléfono: 3103457918

Operación: 28654029 0 F.Vencimiento 06/07/21
 Tipo de Operación: Avancemos Bancoldex Moneda: PESO COLOMBIANO
 Monto: 1,900,000.00 Cuota: 30 días
 Tasa (EA): 20.000000 Tipo de Garantía: FNG Valor Spread: 0.000000
 Tipo de Amortización: Francés Plazo: 18 cuotas mensuales

Nro	Fecha	Dias	Saldo Cap.	Capital	Interés	Mora	Mipyme	Seguro	Colateral	Otros	Valor Cuota	Estado
1	06/02/20	32	1900000.00	90647.85	31042.95	0.00	14735.00	1317.33	0.00	0.00	137743.00	
2	06/03/20	30	1809352.15	93990.58	27700.22	0.00	14735.00	1176.06	0.00	0.00	137602.00	
3	06/04/20	30	1715361.57	95429.52	26261.28	0.00	14735.00	1114.95	0.00	0.00	137541.00	
4	06/05/20	30	1619932.05	96890.50	24800.30	0.00	14735.00	1052.96	0.00	0.00	137479.00	
5	06/06/20	30	1523041.55	98373.84	23316.96	0.00	14735.00	989.98	0.00	0.00	137416.00	
6	06/07/20	30	1424667.71	99879.89	21810.91	0.00	14735.00	926.03	0.00	0.00	137352.00	
7	06/08/20	30	1324787.82	101409.00	20281.80	0.00	14735.00	861.11	0.00	0.00	137287.00	
8	06/09/20	30	1223378.82	102961.52	18729.28	0.00	14735.00	795.20	0.00	0.00	137221.00	
9	06/10/20	30	1120417.30	104537.80	17153.00	0.00	14735.00	728.27	0.00	0.00	137154.00	
10	06/11/20	30	1015879.50	106138.22	15552.58	0.00	14735.00	660.32	0.00	0.00	137086.00	
11	06/12/20	30	909741.28	107763.14	13927.66	0.00	14735.00	591.33	0.00	0.00	137017.00	
12	06/01/21	30	801978.14	109472.94	12277.96	0.00	14735.00	521.29	42.00	0.00	136989.00	
13	06/02/21	30	692565.20	111087.99	10602.81	0.00	5370.00	450.17	0.00	0.00	127511.00	
14	06/03/21	30	581477.21	112788.69	8902.11	0.00	5370.00	377.96	0.00	0.00	127439.00	
15	06/04/21	30	469688.52	114515.43	7175.37	0.00	5370.00	304.65	0.00	0.00	127365.00	
16	06/05/21	30	354173.09	116298.60	5422.20	0.00	5370.00	230.21	0.00	0.00	127291.00	
17	06/06/21	30	237504.49	118048.61	3642.19	0.00	5370.00	154.64	0.00	0.00	127215.00	
18	06/07/21	30	119855.88	119855.88	1834.93	0.00	5370.00	77.91	0.00	0.00	127139.00	
TOTALES:			0.00	1900000.00	290434.41	0.00	209040.00	12330.43	42.00	0.00	2411647.00	

Cliente: 5867610 - MONSALVE CAMACHO RUBEN LEONARDO **Alianza Comercial:**
Dirección: URBANO CARRERA 3 NRO 7-60
DI/NIT: 88002699
Teléfono: 3103457918

Operación: 28654029 0 **F. Vencimiento** 06/07/21
Tipo de Operación: Avancemos Bancoldex
Moneda: PESO COLOMBIANO
Monto: 1,900,000.00 **Cuota:** 30 días
Tasa (EA): 20.0000000 **Tipo de Garantía:** FNG
Tipo de Amortización: Francés **Plazo:** 18 cuotas mensuales

Días Calculo Int: 0
Modalidad del prestamo: Vencida
Valor Spread: 0.000000
Día Pago Fijo: 6

Nro	Fecha	Dias	Saldo Cap.	Capital	Interés	Mora	Mipyme	Seguro	Colateral	Otros	Valor Cuota	Estado
-----	-------	------	------------	---------	---------	------	--------	--------	-----------	-------	-------------	--------

Estimado Cliente le informamos que la liquidación de la comisión a cancelar al Fondo Nacional de Garantías se liquida sobre el valor adeudado a capital cada 12 meses por anticipado. Si incurre en mora, se liquidara sobre el saldo total de la obligación vencida, lo cual genera cambio en el valor de la cuota a cancelar.

FECHA: 04/01/2020
 OFICINA: CB CHINACOTA

INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DESEMBOLSADA
DATOS DE LA OPERACIÓN

Operación Número:	28654029	Moneda:	PESO COLOMBIANO
Cuenta Cliente:	5867610		

DATOS DEL CLIENTE

Nombres:	MONSALVE CAMACHO RUBEN LEONARDO		
Número de Identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA	88002699	
Dirección residencia:	URBANO CARRERA 3 NRO 7-60	Teléfono:	3103457918 Ciudad: CHINACOTA
Dirección comercial:	URBANO CARRERA 3 NRO 7-60	Teléfono:	3103457918 Ciudad: CHINACOTA
Actividad:	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O AR		

CRÉDITO

Descripción garantía:	FNG	Tipo de garantía:	Idonea Colateral
Aprobado Por:	LCHINCHILL	Fecha aprobación:	03/01/2020
Valor:	1,900,000.00	Valor aprobado:	1,900,000.00
Clasificación:	MICROCREDITO	No. Reestructuración:	0
Reestructurado:	NO	Tasa efectiva anual:	20%
Tipo amortización:	Francés		
Tipo de operación:	Avancemos Bancoldex		

MICROSEGURO

Valor:	0.00	Tipo Microseguro:	-
Clasificación:	MICROCREDITO	Tasa efectiva anual:	20%
Tipo amortización:	Francés		

CONSOLIDADO OPERACIÓN

Valor Total Operación:	1,900,000.00	Fecha Vencimiento:	06/07/2021
------------------------	--------------	--------------------	------------

DEUDORES/CODEUDORES

Deudores		
MONSALVE CAMACHO RUBEN LEONARDO	CEDULA DE CIUDADANIA	88002699
Codeudores		

DESCUENTOS

RUBRO	MONTO
COMISION FNG	190.00
IVA-COMISION FNG	36.00
MICROSEGURO(S)	0.00
SALDO CREDITO	0.00

FORMA DE DESEMBOLSO

COD	FORMA DE DESEMBOLSO	MONTO	MONEDA
20	CAJA DE AHORROS	1,899,774.00	PESO COLOMBIANO

Neto a Desembolsar: \$1,899,774.00

Elaborado Por _____

Aprobado Por _____

Cliente: 5867610 - MONSALVE CAMACHO RUBEN LEONARDO Alianza Comercial:
 Dirección: URBANO CARRERA 3 NRO 7-60

DI/NIT: 86002699
 Teléfono: 3103457918

DATOS MICROCREDITO		DATOS MICROSEGURO	
Operación:	28221706 / 0	Operación:	28221706 / 0
Tipo de Operación:	Credimía Sinco	Tipo de Operación:	MicroSeg Credimía Sinco
Monto:	15,000,000.00	Monto:	162000.00
Tasa (EA):	43.200000	Tasa (EA):	29.060000
Tasa Seg Exequias:	0.000000	Tasa Seg Exequias:	0.000000
Tasa Seg Daños:	0.000000	Tasa Seg Daños:	0.000000
Tasa Seg Vida Plan A:	29.060000	Tasa Seg Vida Plan A:	29.060000
Tasa Seg Vida Plan B:	0.000000	Tasa Seg Vida Plan B:	0.000000

Tipo de Amortización: Francés
 Tipo de Garantía: 12/03/22
 F.Vencimiento: 36 cuotas mensuales
 Moneda: PESO COLOMBIANO

Valor Spread: 0.000000
 Día Pago Fijo: 12
 Días Calculo Int: 0

No Cuota	Fecha	Días	CREDITO					MICROSEGURO					Valor Cuota	Estado		
			Saldo Capital	Capital	Interés	Mora	Mipyme	Seguro	Saldo Capital	Capital	Interés	Mora			Seguro	Colateral
1	12/04/19	30	15000000.00	235282.29	455822.81	0.00	88574.00	8852.00	16000.00	3027.58	3480.82	0.00	96.07	0.00	0.00	774876.09
2	12/05/19	30	14764113.71	242523.96	446876.14	0.00	88574.00	8755.48	136372.42	5882.64	3415.76	0.00	94.27	0.00	0.00	774837.06
3	12/06/19	30	14522288.75	249792.70	441112.40	0.00	88574.00	8611.77	258379.78	3195.09	3348.31	0.00	92.44	0.00	0.00	774892.06
4	12/07/19	30	14274966.25	257380.12	433004.38	0.00	88574.00	8463.55	187785.89	3225.93	3281.48	0.00	90.56	0.00	0.00	774842.00
5	12/08/19	30	14015115.93	265198.00	425707.70	0.00	88574.00	8310.36	166930.73	3296.39	3212.10	0.00	88.65	0.00	0.00	774887.00
6	12/09/19	30	13749017.83	273253.35	417651.75	0.00	88574.00	8153.70	146197.43	3267.13	3143.27	0.00	86.70	0.00	0.00	774928.06
7	12/10/19	30	13476844.58	281503.30	409301.72	0.00	88574.00	7991.65	126300.30	3436.47	3068.33	0.00	84.70	0.00	0.00	774964.36
8	12/11/19	30	13195111.20	290105.03	400749.55	0.00	88574.00	7824.70	106380.83	3813.38	2995.22	0.00	82.66	0.00	0.00	773885.30
9	12/12/19	30	12900000.09	298917.44	391987.66	0.00	88574.00	7652.67	86877.45	3488.67	2919.53	0.00	80.58	0.00	0.00	773721.30
10	12/01/20	30	12600000.24	307997.01	382908.00	0.00	88574.00	7475.41	67288.58	3665.94	2842.42	0.00	78.45	0.00	0.00	773581.00
11	12/02/20	30	12298391.23	317252.37	373552.73	0.00	88574.00	7292.77	47922.80	3744.75	2763.65	0.00	76.27	0.00	0.00	773357.06
12	12/03/20	30	11989716.95	326991.91	363913.19	0.00	88574.00	7104.58	28477.45	3823.21	2683.19	0.00	74.05	0.00	0.00	773146.06
13	12/04/20	30	1167346.35	336924.24	353989.86	0.00	53276.00	6910.87	91052.64	3907.40	2601.80	0.00	71.78	0.00	0.00	752872.80
14	12/05/20	30	1134822.71	347108.26	343766.84	0.00	53276.00	6710.89	71145.26	3991.96	2517.94	0.00	69.47	0.00	0.00	752470.00
15	12/06/20	30	10999664.45	357702.14	333261.06	0.00	53276.00	6505.01	51353.88	4077.12	2431.28	0.00	67.10	0.00	0.00	752082.06
16	12/07/20	30	10611981.31	368588.32	322336.76	0.00	53276.00	6292.89	30976.78	4164.22	2343.65	0.00	64.68	0.00	0.00	751647.06
17	12/08/20	30	10243369.90	379763.53	311141.57	0.00	53276.00	6074.33	104972.04	4254.21	2254.19	0.00	62.21	0.00	0.00	751183.06
18	12/09/20	30	9893005.66	391288.60	299606.30	0.00	53276.00	5848.13	80957.83	4342.81	2162.79	0.00	59.69	0.00	0.00	750694.30

FECHA: 12/03/2019
OFICINA: CHINACOTA

INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DESEMBOLSADA

DATOS DE LA OPERACIÓN

Operación Número:	28221706	Moneda:	PESO COLOMBIANO
Cuenta Cliente:	5867610		

DATOS DEL CLIENTE

Nombres:	MONSALVE CAMACHO RUBEN LEONARDO		
Número de Identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA	88002699	
Dirección residencia:	URBANO CARRERA 3 NRO 7-60	Teléfono:	3103457918 Ciudad: CHINACOTA
Dirección comercial:	URBANO CARRERA 3 NRO 7-60	Teléfono:	3103457918 Ciudad: CHINACOTA
Actividad:	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS		

CRÉDITO

Descripción garantía:	-	Tipo de garantía:	-
Aprobado Por:	LBUSTAMANT	Fecha aprobación:	08/03/2019
Valor:	15,000,000.00	Valor aprobado:	15,000,000.00
Clasificación:	MICROCREDITO	No. Reestructuración:	0
Reestructurado:	NO	Tasa efectiva anual:	43.2%
Tipo amortización:	Francés		
Tipo de operación:	Credimia Sinco		

MICROSEGURO

Valor:	162,000.00	Tipo Microseguro:	Vida Plan A
Clasificación:	MICROCREDITO	Tasa efectiva anual:	29.06%
Tipo amortización:	Francés		

CONSOLIDADO OPERACIÓN

Valor Total Operación:	15,162,000.00	Fecha Vencimiento:	12/03/2022
------------------------	---------------	--------------------	------------

DEUDORES/CODEUDORES

Deudores		
MONSALVE CAMACHO RUBEN LEONARDO	CEDULA DE CIUDADANIA	88002699
Codeudores		

DESCUENTOS

RUBRO	MONTO
ESTUDIO DE CRÉDITO DESEMBOLSO	10,168.00
IVA-ESTUDIO DE CRÉDITO DESEMBOLSO	1,932.00

FORMA DE DESEMBOLSO

COD	FORMA DE DESEMBOLSO	MONTO	MONEDA
20	CAJA DE AHORROS	14,987,900.00	PESO COLOMBIANO

Neto a Desembolsar: \$14,987,900.00

Elaborado Por

Aprobado Por

LC-21112849825

ACCESADA

1. Ruben Leonardo Monsaive
88.002.699 Céd. o Nr.

2. Luis Decio Coballes
57.294.390 Céd. o Nr.

3 Céd. o Nr.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 15 Abril 2020 No. Por \$ 20.000.000

Señor(es): Ruben Leonardo Monsaive

El Quince de Octubre del año 2021

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Chinacota.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Jesus

Alberto Castro Florez.

La cantidad de: Veinte millones de pesos (\$ 20.000.000)

Pesos m/1 en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del

(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES
1. Calle # 3-02 Centro
2.
3.

TELÉFONO
3103457918

Atentamente,
Jesus Alberto Castro
(GIRADOR)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 5 noviembre 2019. No. Por \$ 20.000.000

Señor(es): Ruben leonardo Honsalve

El Cinco de noviembre del año 2021

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Chinacota.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Maria.

Stella castro florez.

la cantidad de: veinte millones de pesos (\$ 20.000.000)

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del (%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	
1	Calle B # 3-02 centro	Atentamente, Maria Stella castro f	
2			
3			

(GIRADOR)

ACEPTADA
(Contratos)

1 Ruben leonardo Honsalve Céd. o Nit. 88'002.699.

2 Los De los Ceballos Céd. o Nit. St.294390.

3 Céd. o Nit.

LC-2111 1130264

ACEPTADA

Rubén Leonardo Monsalve Camacho

BB.002.64

Suz Davis Ceballos

37.249.390.

Cédula o RIT

Fecha 15 Abril 2018 N°

LETRA DE CAMBIO \$ 10'000.000=

Señor(es) Rubén Leonardo Monsalve Camacho
el día 15 de Octubre de 2020

se servirá(n) a Ud.(s) pagar solidariamente en: Chiniacuta N de S

ÚNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de renazo y la presentación para el

pago a la orden de: Carmen María Ceballos Jeronimo

la cantidad de: Diez millones de pesos.
10'000.000 pesos.

pesos m/l. más intereses durante el plazo del _____ y de mora del _____ % mensuales.

Atentamente:

Carmen María Ceballos J.
Creador

Dirección Calle 3ª #7-02 Centro. 3103457918

Dirección Tel. 3007538108

Dirección Tel. _____

CERTIFICACIÓN

El Banco de las Microfinanzas BANCAMIA S.A., certifica que MONSALVE CAMACHO RUBEN LEONARDO, identificado(a) con la C.C. 88002699, presenta al corte del 30/12/2021 el siguiente estado en sus operaciones de crédito con esta Entidad:

Oficina	Obligación	Producto	Saldo Total	Estado	Dias Mora
CB CHINACOTA	028221706001	CARTERA	21,474,404.75	CASTIGO	62
CB CHINACOTA	028654029092	CARTERA	523,252.09	CASTIGO	62

Se expide en CHINACOTA a los Treinta(30) dias del mes de Diciembre de 2021.



WILLIAM EDUARDO SALAZAR MEDINA
Gerente de Oficina - CB CHINACOTA
Bancamia- Banco de la Microfinanzas

Respuesta reclamo cliente - RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO CC 88002699

1 mensaje

Diaz Vargas Andres Felipe <afdiazv@progreser.com>
Para: "rubenchom1980@gmail.com" <rubenchom1980@gmail.com>

29 de noviembre de 2021, 18:06

Buen día,

Conforme a su solicitud, me permito remitir respuesta emitida por la Jefatura Jurídica de **ProgreSER**.

Esperamos haber atendido su requerimiento de manera oportuna y precisa.

¡Juntos Progresamos!

Cordial Saludo,

**ANDRÉS FELIPE DÍAZ V.**Oficial de Protección de Datos
Adeinco S.A.[Avenida 6A Bis No. 35 N – 100 Cali](#)

Tel: (2) 659 4003 ext. 5068

Cel.: 3138908922

afdiazv@progreser.comwww.progreser.com

 **Respuesta cliente - Ruben Leonardo Monsalve Camacho.pdf**
1173K



ruben monsalve <rubenchom1980@gmail.com>

Tu solicitud ha sido resuelta - ProgreSER

contactenos@progreser.com <contactenos@progreser.com>
Para: rubenchom1980@gmail.com

29 de noviembre de 2021, 18:07

AVISO DE NOTIFICACION

Se ha generado una notificación para la solicitud: R-TJ-49019
Motivo: Cambio de estado de **Solicitud Resuelta a Aprobado**
Descripción: Tu solicitud ha sido resuelta:

RESPUESTA:

Buen día,

Conforme a su solicitud, me permito remitir respuesta emitida por la Jefatura Jurídica de ProgreSER.

Esperamos haber atendido su requerimiento de manera oportuna y precisa..
La fecha estimada para el siguiente cambio de estado es: 2021-11-30 07:00:00.

Lo invitamos a ingresar al sistema para que observe los avances de la solicitud.

Cordialmente, Red de Atención a Solicitudes - RaaS

 **1638227229154_Respuesta cliente - Ruben Leonardo Monsalve Camacho.pdf**
1173K

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021

Señor(a).

RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO

rubenchom1980@gmail.com

REF. Respuesta Solicitud.

En atención a la petición recibida en nuestras oficinas el día 25 de octubre de 2021, por medio de la casa de cobranza **SYNERJOY BPO S.A.S.**, por medio del cual solicita copia de los documentos de su obligación para ser aportados dentro del proceso de reorganización que cursa en el Despacho del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE PAMPLONA; nos permitimos dar contestación de la siguiente manera:

En primer lugar es preciso aclararle, tal como se le informó en su debido momento que usted celebró dos negocios jurídicos independientes:

- a. Por un lado, se encuentra el negocio de compraventa de un bien, vehículo automotor el cual se perfeccionó con la entrega de la motocicleta y el pago correspondiente a la factura cambiaria de compraventa emitida por el distribuidor de venta de motocicletas **COMERCIAL MEYER S.A.S.**, así como, la adquisición de la póliza de seguros, la cual se contrató a través de la compañía aseguradora.
- b. Por otra parte, se celebró un negocio jurídico, denominado como mutuo con interés, por medio del cual usted, en calidad de titular, solicitó y obtuvo un crédito con la entidad **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. ADEINCO S.A.**, cuya marca comercial es **ProgreSER®**, para la compra de la motocicleta antes referida y la compra de la póliza de seguro para su vehículo. En virtud de dicho crédito se pagó al distribuidor de venta de motocicletas el valor del vehículo y se adquirió la póliza contratada ante la Compañía Aseguradora para la cobertura de la motocicleta.

Para garantizar el pago de las obligaciones que usted adquirió en virtud de los negocios indicados en el literal "b", suscribió el respectivo título valor para celebrar el correspondiente negocio, es decir, pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.

Es importante mencionar que al realizar un crédito con una entidad, los valores son financiados incluyen pagos a Capital, Intereses Corrientes, Intereses de Mora (si hubiese lugar) y seguros, dependen del plazo pactado y tasa establecida, distribuyendo los pagos que se realicen a la obligación en el tiempo, todo lo anterior de acuerdo a la información suministrada a usted al momento de la compra de la motocicleta y de la respectiva póliza del vehículo.

Por otro lado, es importante manifestar que su posición dentro de la obligación contraída

ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A.

NIT. 890.304.297-5

es la de **TITULAR**, conforme a título valor suscrito, el cual se adjunta con la presente respuesta.

Ahora bien, en atención a la solicitud por usted presentada, nos permitimos aportar copia de la documentación con la cual se dio origen a su obligación a nombre del señor **RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO**:

- A favor de **ADEINCO S.A.**: Solicitud de Crédito, Título Valor Pagare junto con su carta de instrucciones, Formato "Notificación Previa Condiciones de Crédito – Financiación motocicleta y Póliza de Vehículo", documentos suscritos por el cliente, igualmente aportamos copia del Formato "FGA FONDO DE GARANTIA S.A., Autorizaciones, Declaraciones y Gastos de Cobranza", suscrito a favor de dicha entidad.

Por lo tanto, le informamos que su obligación actualmente presenta un saldo por cancelar de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$4.447.579.44)** con corte al 30 de noviembre del 2021, conllevando al traslado de la misma a una instancia pre-jurídica.

Anexos

- Copia Solicitud de Crédito suscrito por el señor **RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO** a favor de **ADEINCO S.A.** (2 Folios)
- Copia de Título Valor Pagaré junto con su carta de instrucciones suscrito por el señor **RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO** a favor de **ADEINCO S.A.** (2 Folios)
- Copia Formato "Notificación Previa Condiciones del Crédito - Financiación motocicleta y Póliza de Vehículo" suscrito por el señor **RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO** (1 Folio)
- Copia Formato "FGA FONDO DE GARANTIA S.A., Autorizaciones, Declaraciones y Gastos de Cobranza" (1 Folio)
- Estado de Cuenta (1 Folio)

En virtud de lo anterior se da por contestado su solicitud.

Cordialmente;



ANDRÉS FELIPE DÍAZ VARGAS
Oficial de Protección de Datos.
Negocio de Financiación.

REFERENCIAS

*Para obtener un mejor servicio, por favor diligencie en este formulario la hora que considere más apropiada para contactar telefónicamente sus referencias familiares, personales y comerciales.

Familiares que no vivan con usted						
Nombres completos	Dirección	Ciudad	Teléfono	Hora estimada de llamada*		
Mingui Monsalve	H2 A Joles	Chinacota	320366140	a.m.	p.m.	
Carol Monsalve	U8 #0-66	Chinacota	313218750	a.m.	p.m.	
Personales						
Nombres completos	Dirección	Ciudad	Teléfono	Hora estimada de llamada*		
Alvaro Benitez	AV 3 #8-95	Chinacota	311374640	a.m.	p.m.	
Juan Fernandez	AV 4 #9-17	Chinacota	31155317	a.m.	p.m.	
Comerciales						
Establecimiento	Nombre de contacto	Teléfono	Hora estimada de llamada*			
			a.m.	p.m.		
			a.m.	p.m.		

En caso de ser independiente, indiquenos la hora de apertura de su establecimiento comercial:

SOLICITUD DE CRÉDITO

Nota: Favor diligenciar este formato con tinta negra y letra legible.

FINANCIACIÓN Y SEGUROS

Fecha de solicitud: 06 07 2019 Solicitante Codeudor
 Valor del crédito: 5.902.725 Plazo: 36 Tipo de plan: Nuevo 1090 pla 20
 Datos del vehículo a financiar:
 Marca del vehículo: Honda Modelo: NAV110 Valor comercial: 4.525.000
 Nombre del asesor: Cesar Rodriguez No. de cédula: _____

INFORMACIÓN PERSONAL

Primer apellido <u>Monsalve</u>	Segundo apellido <u>Camacho</u>	Nombres <u>Ruben Leonardo</u>		Persona Públicamente Expuesta (PEP) <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Documento de identificación		Sexo	Fecha de nacimiento	Estado civil
C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	NUIP <input type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Divorciado
Número de identidad <u>88.002.699</u>		Lugar de nacimiento <u>Chinacota N.S</u>		<input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Religioso <input checked="" type="checkbox"/> Unión libre
Estudios realizados				Título obtenido
<input type="checkbox"/> Primaria <input checked="" type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> Tecnológico <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Posgrado <input type="checkbox"/> Otro				
Dirección de la residencia <u>C118 #3-02</u>		Barrio <u>Centro</u>	Ciudad / Departamento <u>Cucuta</u>	Teléfono <u>3103457918</u>
Tipo de vivienda <input type="checkbox"/> Propia <input checked="" type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Alquilada		Tiempo en vivienda	Envío de correspondencia	E-Mail
			<input type="checkbox"/> Residencia <input type="checkbox"/> Oficina	
Nombres y apellidos del cónyuge		Cédula	Teléfono	Actividad económica

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Tipo de actividad 1 Empleado Empresario Ama de casa Rentista capital Otro Independiente Estudiante Pensionado Transportador ¿Cuál? _____

Nombre del establecimiento Ruben Leonardo M. NIT _____ Cargo (empleado) Propietario Actividad (Independiente) Asadador de pollo Antigüedad 2 años
 Dirección empresa u oficina C118 #0-02 Centro Ciudad Cucuta Teléfonos de la empresa 3103457918 Ext. _____

Tipo de actividad 1 Empleado Empresario Ama de casa Rentista capital Otro Independiente Estudiante Pensionado Transportador ¿Cuál? _____

Nombre del establecimiento _____ NIT _____ Cargo (empleado) _____ Actividad (Independiente) _____ Antigüedad _____
 Dirección empresa u oficina _____ Ciudad _____ Teléfonos de la empresa u oficina _____

RELACION DE INGRESOS Y EGRESOS MENSUALES

Ingresos		Egresos		
Concepto	Saldo	Concepto	Saldo	Cuota
Salarios \$	6000.000	Préstamo vivienda \$		
Honorarios \$		Préstamo vehículo \$		
Otros \$		Tarjeta de crédito \$	768.000	
TOTAL	6000.000	Otros préstamos \$	2481.000	
Ingresos del cónyuge \$		Ariendo \$		
Otros ingresos del cónyuge \$		Egresos del cónyuge \$		
TOTAL	6000.000	Gastos familiares \$	2870.000	
		TOTAL	5469.000	

RESPALDO PATRIMONIAL

Vehículos				
Marca y modelo	Placa	Valor comercial	Prenda	A favor de
		\$	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
		\$	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Bienes raíces				
Tipo	Dirección	Valor comercial	Hipoteca	A favor de
		\$	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
		\$	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	



**ESTÁS A UN PASO
DE TENER
LA MOTO
QUE QUIERES**

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Asalariado**
- 1. Solicitud de crédito. Completada y diligenciada (con firma y huella), sin ningún tipo de enmendadura.
 - 2. Cédula de ciudadanía. Fotocopia ampliada al 150% y legible en todos sus campos.
 - 3. Carta laboral (emplazada). Original con máximo 30 días de vigencia, especificando cargo, salario, antigüedad y tipo de contrato.
 - 4. Declaración de renta (al día). Último año gravable / Carta de no declararlas, si no declara.
 - 5. Comprobantes de pago de nómina, de los últimos dos meses.
 - 6. Certificado de ingresos y retenciones (DIAN) último año firmado.
- Independiente**
- 1. Cédula de ciudadanía. Fotocopia ampliada al 150% y legible en todos sus campos.
 - 2. Declaración de renta (al día). Último año gravable.
 - 3. Certificado de Ingresos / Extractos bancarios que reflejen los ingresos, de los últimos tres meses.
 - 4. Certificado de tradición, si posee propiedad raíz, original con máximo un mes de vigencia.
- Comerciante**
- 1. Todos los demás documentos del independiente adicionando carta de certificación de proveedores.
 - 2. Extractos bancarios o soportes de compra y venta de bienes o servicios de los 3 últimos meses, que soporten los ingresos certificados por el contador.
- Transportador**
- 1. Todos los demás documentos del independiente, adicionando tarjeta de propiedad del vehículo.
 - 2. Carta de afiliación de empresa transportadora o certificado de prestación de servicios.
- Arrendatario**
- 1. Todos los demás documentos del independiente, adicionando contratos de arrendamiento.
- Ganadero / Agricultor**
- 1. Todos los demás documentos del independiente, adicionando carta de referencia comercial (compra de insumos).
 - 2. Cartas de Fedegán, ICA, entre otros.

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

1- TRATAMIENTO, CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DATACREDITO YA CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.
 En mi calidad de titular de información, otorgo libre y voluntariamente, autorización de manera expresa, voluntaria, irrevocable a ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser, NE: 890.304.297-5, sus sucursales, ensambladoras, filiales, subordinadas, subsidiarias e vinculadas, así como filiales, subsidiarias y vinculadas de sus sucursales, a sus agencias, concesionarios y distribuidores independientes, sus representantes y encargados o a quien represente sus derechos, a recolectar, custodiar, archivar, usar, consultar, validar, verificar, circular, registrar, suministrar, reportar, procesar, analizar, divulgar, compartir, transmitir e encargados, transferir a otros países sin importar si cumplen o no los requisitos mínimos adecuados sobre protección de datos personales establecidos por la ley para su tratamiento, toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información DATACREDITO o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos fines estadísticos, comerciales, de mercados, publicidad, ofrecimiento de productos y servicios, informar promociones y campañas, gestión de recaudo de cartora pre-judicial y jurídica, para lo cual desde ahora autorizo expresamente que se me pueda contactar para las finalidades antes mencionadas en las direcciones, teléfonos y números de celular que he compartido, así mismo por mensajes de texto (SMS), mensajes vía WhatsApp y correos electrónicos. Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. Igualmente, manifiesto que la información proporcionada es veraz, completa, exacta y comprobable, así como en cualquier momento podrá actualizarse, rectificarse, consultarse, conocerse o solicitar su supresión, de acuerdo a la política de privacidad y procedimientos de protección de datos personales de ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser, y cualquier solicitud, petición, queja o reclamo la puedo realizar a través de la siguiente dirección: Avda 6A Bts No. 33 N 100 Oficina 102, de la Ciudad de Cali (Valle), Teléfono en Cali: (294594001), correo electrónico: contactos@progreser.com. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento electa, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la central de información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

2- DESTRUCCION DE DOCUMENTOS:
 Autorizo de manera expresa, voluntaria e irrevocable a ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser, y a quien represente sus derechos para que en el evento en que esta sociedad sea negada y en un plazo no superior a 45 días calendario siguientes, no recolecte los documentos aportados para el estudio y análisis realizado por la entidad, DESTRUYA los mismos, incluido el pagaré y demás garantías firmadas en ocasión a esta solicitud.

3- AUTORIZACION DE DESEMBOLSO:
 Autorizo de manera expresa, voluntaria e irrevocable a ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser, para que gire a favor de Comercial Maper el valor del crédito otorgado a mi favor, equivalente al monto de las compras por mí realizadas.

4- DECLARACION ORIGEN DE FONDOS:
 Los recursos que devengo, así como los que entregue no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas por la ley. Declaro que conozco, entiendo y acepto el contenido de los documentos incluidos, en el anverso, reverso, en todas y cada una de sus partes.

5- TRASLADO DE CUOTA Y CAMBIO DE FECHA
 Autorizo a ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser, para que en el caso de que el desembolso del crédito por mí solicitado, se realice en fechas posteriores al 20 del mes en curso, la primera cuota e cancelar sea trasladada para el día 5 del mes subsecuente, por ello los intereses corrientes generados entre la fecha de desembolso del crédito y la fecha estipulada para pago, serán cubiertos en la siguiente cuota e cancelar, razón por la cual el abono a capital en esta cuota será inferior al inicialmente pactado. Así mismo en el evento en que de mi parte se realice solicitud alguna para el traslado de una cuota los intereses generados entre la fecha del último pago de la cuota correspondiente del crédito hasta la fecha del próximo pago, serán cubiertos y pagados en la siguiente cuota e cancelar, razón por la cual el abono a capital en dicha cuota será inferior al inicialmente pactado.

6- FONDO DE GARANTIAS
 En los casos en que las obligaciones a mi cargo sean garantizadas a través de un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, declaro que me he sido suministrada la información concerniente al funcionamiento de tales fondos. En dicho caso, me comprometo a pagar el valor que por concepto del mencionado servicio cobra dicha entidad, sumas que serán entregadas por ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser, y a su marca comercial Progreser, a la respectiva entidad por cuenta mía como Cliente, y reconozco que la mencionada comisión será ajustada como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente Fondo de Garantías, lo cual me será informado previamente, por cualquier modo o canalización que ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser tenga habilitado para tal fin.

Firma: Ruben Leonardo Monsche
 C.C. 88062699



Deudr(es):

RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO*****

C.C.88002699*****

C.C.

C.C.

(1) Valor por Capital:

(2) Valor por intereses remuneratorios:

(3) Fecha de vencimiento:

(4) Ciudad y fecha de Otorgamiento:

Yo(nosotros) el(los) Deudor(es) relacionado(s) en el Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos); **Primer**o: Que adeudo(amos) y pagaré(amos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. (en adelante ADEINCO) o su endosatario, en la ciudad referida en el numeral (4) del Encabezamiento o en las que autorice ADEINCO, la suma señalada en el numeral (1) del Encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(amos), las sumas señaladas en el numeral (2) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagaré(amos) el día indicado en el numeral (3) del Encabezamiento. **Segundo**: Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagaré(amos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por ADEINCO sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. **Parágrafo**: Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **Tercero**: Que autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a ADEINCO para que abone a los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude ADEINCO ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto**: Que no podré(amos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de ADEINCO. **Quinto**: La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que ADEINCO queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo, cambio de fecha, traslado de cuota o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto**: Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(amos) en el futuro individual, conjunta o solidariamente, a favor de ADEINCO, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptima**: Declaro que me ha sido informado por parte de ADEINCO que en caso de que ésta comprobare que al momento de la solicitud del crédito y o suscripción del presente instrumento detectare una suplantación de identidad o cualquier otra actividad que pudiese implicar la comisión de un delito o el incumplimiento de cualquier obligación legal o contractual, ADEINCO cancelará la solicitud del crédito. Asimismo, se me ha informado que ADEINCO colaborará con las autoridades tanto policiales como judiciales competentes en las investigaciones que se adelanten por estos hechos. **Octava**: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a ADEINCO para llenar los espacios en blanco de este pagaré, en los siguientes eventos, en cuyo caso, ADEINCO podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: (8.1) Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) a ADEINCO. (8.2) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores y/o En caso de disolución y liquidación tratándose de personas jurídicas. (8.3) En caso de que los bienes que hubiere(amos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(amos) contraídas para con ADEINCO se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio de ADEINCO los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(amos) contraídas para con ADEINCO. (8.4) En caso de que se me(nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. (8.5) Cuando llegare(amos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (8.6) En caso de que incurramos en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma individual, conjunta o solidariamente, hubiere(amos) contraído con ADEINCO. (8.7) Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(amos) suministrado información falsa, inexacta o incompleta o hubiere(amos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a ADEINCO o a la entidad aseguradora. (8.8) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio de esta hoja hace parte integrante del pagaré y carta de instrucciones que instrumenta el crédito a cargo de: ADEINCO pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). (8.9) En los demás casos en que ADEINCO necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. (8.10) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. Los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré serán diligenciados, de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación, para el efecto: (1) El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea o cualquier otro a mi(nuestro) cargo, penalidades y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, individual, conjunta o solidariamente le deba(amos) o le llegue(amos) a deber a ADEINCO, que conste en registros contables o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar a ADEINCO de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. (2) El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios,

RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO*****

C.C.88002699*****

C.C.

C.C.

Por valor de:

\$

A favor de ADEINCO S.A.

corrientes o de plazo este(mos) adeudando a ADEINCO el día que sea diligenciado el pagaré. (3) El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será diligenciado con la fecha en que sea llenado el pagaré. (4) El espacio correspondiente a "la ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que ADEINCO ha otorgado el crédito. ADEINCO podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha en que sean llenados sus espacios en blanco. Noveno: Que expresamente autorizo(amos) a ADEINCO para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicional-mente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor de ADEINCO en los términos de este pagaré. Décimo: **DESTRUCCIÓN DEL PAGARÉ:** Me obligo a recoger el presente pagaré en las oficinas de ADEINCO en que se encuentre archivado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que termine de pagar el crédito que instrumenta. Hago constar que el incumplimiento de esta obligación tiene como efecto el estado de abandono del presente pagaré y si así ocurre, instruyo de manera irrevocable a ADEINCO para que lo destruya por mi cuenta y bajo mi exclusiva responsabilidad. Exonero y en tal sentido relevo a ADEINCO de cualquier responsabilidad por la destrucción o pérdida del presente pagaré, cuando los derechos en él incorporados persistan a favor de terceros que lo paguen o solucionen. **Décimo primera:** Expresamente autorizo(amos) a ADEINCO, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) de ADEINCO, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) a ADEINCO, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) a ADEINCO, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas a la misma organización. **Parágrafo:** Conozco(cemos) y acepto(amos) que los reportes negativos que ADEINCO realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Décimo segunda:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo. **Décimo tercera:** Igualmente autorizo(amos) a ADEINCO, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a hacerle tratamiento a los datos personales suministrados por mí para los fines previstos en el presente Pagaré y Adeinco garantiza que le dará el tratamiento observando las disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de Junio 27 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

FIRMA

Ruben Leonardo Monsalve Camacho
 x Ruben Leonardo Monsalve Camacho C.C. 88'002.699.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO

C.C. DE QUIEN FIRMA

88.002.699

CIUDAD

CUCUTA

DIRECCIÓN

CALLE 8 # 3-02 CENTRO

TELÉFONO

3103457918

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado



FIRMA

NOMBRE CODEUDOR1:

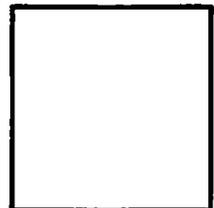
C.C. o NIT. CODEUDOR1:

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado



FIRMA

NOMBRE CODEUDOR2:

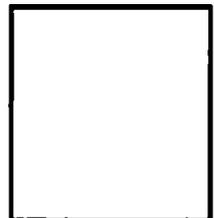
C.C. o NIT. CODEUDOR2:

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado





Notificación previa Condiciones de Crédito
Financiación Motocicleta y Póliza de Vehículo

Form fields: Ciudad (CUCUTA), Fecha (2019, 07, 7), Nombre del Cliente (RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO), NIT / CC (88.002.899), Dirección (CALLE 8 # 3-02 CENTRO)

Para ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER es muy grato mantener una sólida relación comercial con usted, motivo por el cual queremos informarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada bajo las siguientes condiciones:

Table with 5 columns: Destino del Crédito, Monto del Crédito, Comisión FGA incluido Iva, Monto Total del Crédito, Plazo en Meses. Rows for Financiación Motocicleta and Póliza de Vehículo.

Autoriz(amos) irrevocablemente el desembolso de mi(nuestro) crédito de motocicleta en las condiciones aprobadas:

Table with 5 columns: Destino del Crédito, Valor del Crédito a desembolsar, Valor Comisión FGA incluido IVA, Valor Total del Crédito a desembolsar, Plazo en Meses. Rows for Financiación Motocicleta and Póliza de Vehículo.

Tasa de Interés: El crédito tendrá la modalidad de tasa fija correspondiente al 2.13% mes vencido y al 28.76% Efectivo Anual. El crédito para Póliza de Vehículo tendrá la modalidad de tasa fija correspondiente al 0% mes vencido y al 0% Efectivo Anual.

Forma de Amortización: El crédito deberá ser cancelado por Usted de la siguiente manera: Financiación Motocicleta en 36 cuotas mensuales por valor de \$ 236,443 cada una, más seguros y Póliza de Vehículo en 12 cuotas mensuales por valor de \$ 30,821 cada una.

Autorización de Desembolsos: Autorizo de manera expresa, voluntaria e irrevocable a ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial ProgreSER, para que gire a favor de COMERCIAL MEYER y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A el valor de los créditos otorgados a mi favor.

Tasa de Interés de mora: La tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Garantías exigidas: La garantía que se exige para el desembolso es firma personal y para el crédito de Financiación Motocicleta corresponde a FGA Fondo de Garantías S.A. El cliente deberá contar con seguro de vida y en caso de que aplique seguro del bien a financiar durante la vigencia del crédito, los cuales deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos por la Entidad.

Otros cargos que aplicarán: El cliente deberá pagar en cada cuota el valor correspondiente a las primas de seguro de vida y cualquier otro seguro ofrecido por ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER, en el evento en que el cliente opte por su inclusión. El cliente deberá pagar el valor de la comisión (objeto de financiación) correspondiente del FGA que respaldará el crédito aprobado para financiación Motocicleta más el IVA, la cual es única, adelantada y anticipada, siendo recaudada ésta por conducto de ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER al momento del desembolso, quien trasladará dicho valor al FGA. Por disposición del FGA no hay lugar a devolución o reintegro de dicha comisión en caso de prepagó del crédito.

Derechos de la Entidad Acreditadora: En caso de incumplimiento por parte del Deudor, ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER declarará vencido la totalidad del plazo y podrá hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor de ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER, junto con sus intereses, doblando el Deudor asumir los gastos de cobranza en los términos señalados en cada pagaré. No obstante lo anterior, ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER podrá mantener el plazo y en tal evento, podrá cobrar intereses moratorios sobre la cuota o cuotas periódicas vencidas, aún cuando éstas comprendan intereses, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1266 de 2008 (Ley de Habeas Data), ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A., mensualmente reportará a las centrales de información autorizadas el comportamiento de su obligación, incluyendo tanto el reporte de los pagos oportunos como el de los vencidos, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

Esta información puede ser utilizada como objeto de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza, para evaluación de los riesgos derivados de una relación contractual vigente, así como para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales y estadísticas y el adelantamiento de cualquier trámite de cualquier índole pública o privada respecto de la cual dicha información resulte pertinente. La permanencia de la información registrada en las centrales de información es administrada por cada central de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1266. La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida, la información de las obligaciones con mora inferior a dos (2) años permanecerá el doble del tiempo que dura la mora a partir de la fecha de pago o cancelación de la obligación y para las obligaciones con mora superior a dos (2) años la permanencia será de 4 años a partir de la fecha de pago o cancelación de la obligación.

Condiciones Crédito Póliza de Vehículo: En caso de prórroga la Entidad podrá modificar el valor, plazo, tasa y demás condiciones del crédito para Póliza de Vehículo, atendiendo las modificaciones que realice la compañía aseguradora, en las tarifas de dichos seguros y/o atendiendo a las variaciones que puedan presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas de seguros; la modificación de la cuota mensual por este concepto podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora haga dicho ajuste, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro y de la operación de crédito. Los cambios que se hagan de conformidad con lo anteriormente indicado serán informados por cualquier medio por parte de la Entidad al Cliente, por ejemplo, mediante comunicación telefónica, escrita o por vía electrónica.

Autorización revocatoria y terminación del (de los) contrato(s) de seguros: En caso de ser aprobada la presente solicitud de crédito, autorizo expresa o irrevocablemente a ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER, para solicitar en mi nombre y representación, ante la Compañía de Seguros _____, la terminación - revocación del (de los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s) por mí y cuya prima fue cancelada con los recursos provenientes del crédito otorgado por ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER. La presente autorización se emite en caso de que incurra en mora en el pago de cualquiera de las cuotas pactadas por cuenta del crédito desembolsado a mi favor, o que exista un siniestro total que afecte el (los) seguro(s), cuya prima se cancela con el presente crédito. Así mismo, autorizo a ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER para que en todos estos casos reciba de la Compañía de Seguros _____ la suma de dinero correspondiente a la prima no devengada de dichos pólizas.

Expresamente manifiesto que ha sido informado de la facultad con la que cuento de contratar directamente al(los) seguro(s) de (los) vehículo(s) con la aseguradora de mi elección, y faculto discrecionalmente a ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER para que tome la(s) póliza(s) de seguro(s) antes mencionada(s) u ordene su contratación cuando opte por la renovación de la póliza contratada(s).

ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER no actúa como intermediario de seguros ni como compañía aseguradora, por lo tanto, el cumplimiento del contrato del seguro de su vehículo sería responsabilidad directa y exclusiva de la Compañía Aseguradora y el Asegurado.

Condiciones de la gestión de cobranza prejudicial: En caso de mora en el pago de las obligaciones, ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER a partir del primer día de vencimiento iniciará las gestiones de cobro prejudiciales y/o judiciales, tendientes a la normalización o pago total de la misma, por cuyo trámite ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER cobrará al cliente un valor por concepto de honorarios del 20% del valor del pago, más el valor de los gastos en que se incurra por tal gestión.

Derechos del Deudor: A ejercer el derecho fundamental de Habeas Data, en términos de la ley 1266 de 2008, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales o penales. A solicitud del cliente, de entre los (02) (10) días siguientes a la respectiva solicitud, el acreedor deberá comunicarle la última calificación y clasificación de riesgo, junto con los fundamentos que la justifican según observación correspondiente realizada por la entidad.

Cambio de fecha de pago del crédito y Traslado de cuota: Autorizo a ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER para que en el caso de que el desembolso del crédito por mí solicitado, se realice en fechas posteriores al 20 del mes en curso, la primera cuota a cancelar sea trasladada para el día 5 del mes subsecuente, por otro los intereses corrientes generados entre la fecha de desembolso del crédito y la fecha estipulada para pago, serán cubiertos en la siguiente cuota a cancelar, razón por la cual el abono o capital en esta cuota será inferior al inicialmente pactado. Así mismo en el evento en que de mi parte se realice solicitud alguna para el traslado de una cuota los intereses generados entre la fecha del último pago de la cuota correspondiente del crédito hasta la fecha del próximo pago, serán cubiertos y pagados en la siguiente cuota a cancelar, en tal sentido el abono o capital en dicha cuota será inferior al inicialmente pactado.

Otras condiciones generales: La Entidad se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos, modificar las condiciones convenidas o suspender el otorgamiento de los créditos a los cuales se refiere esta comunicación, en caso de presentarse cambios sustanciales que afecten la situación financiera u operacional del cliente. Adicionalmente en caso de que se requiera podrá ajustar la tasa de interés de acuerdo con las condiciones aprobadas, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal de interés remuneratorio permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las condiciones señaladas en esta comunicación tendrán una vigencia de 45 días contados a partir de la fecha de la presente aprobación, por lo tanto la solicitud del desembolso deberá realizarse antes de su vencimiento.

Handwritten signature of Ruben Leonardo Monsalve Camacho and typed name and NIT/CC: RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO, 88.002.899



FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A.
AUTORIZACIONES, DECLARACIONES Y GASTOS DE COBRANZA



Yo, RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente, expresa y libremente acepto la garantía de FGA Fondo de Garantías S.A. (FGA) para respaldar la operación aprobada por ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. – ADEINCO S.A. (en adelante otorgante de crédito), y me obligo a pagar la comisión de la garantía más el IVA, sin lugar a devolución o reintegro por prepago de los créditos.

Igualmente declaro conocer la garantía que concede FGA en favor del otorgante del crédito, y en caso de incumplir la obligación a mi cargo soy consciente que FGA pagará al otorgante del crédito el porcentaje pactado y, en consecuencia, operará en su favor la subrogación legal por activa, permitiendo recobrar el valor pagado, momento a partir del cual se generarán intereses de mora y gastos de cobranza según el reglamento del FGA publicado en la página www.fga.com.co.

Así mismo, reconozco que el pago que llegare a realizar FGA no extingue parcial, ni totalmente mi obligación. Declaro que toda la información depositada en el presente documento es cierta, veraz y verificable.

De igual manera, autorizo expresa e irrevocablemente a FGA para que:

1. Remita vía correo electrónico cualquier tipo de información y/o comunicación, y en especial la notificación previa que trata el artículo 21 de la ley 1266 de 2008 y/o cualquier norma que la modifique o adicione.
2. Autorizo irrevocablemente al otorgante del crédito para entregar a FGA toda la información relacionada con la operación aprobada.
3. Autorizo irrevocablemente a FGA, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para que consulte, reporte, actualice, procese o divulgue la información de mi comportamiento crediticio a cualquier operador de información autorizado.
4. Adicional a lo anterior autorizo a FGA de conformidad a la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o adicionen, que toda la información personal que he suministrado puede ser objeto de disposición, uso, actualización, procesamiento, almacenamiento, recolección, exclusión o intercambio, en desarrollo de su objeto social mediante actividades llamadas, correspondencia física, correos electrónicos, mensajes de texto o cualquier otro medio afín.

Así mismo, de acuerdo con el procedimiento para el tratamiento de los datos personales, autorizo a FGA a usar legalmente mi información, en procura de cumplir con las siguientes finalidades:

- a) Facilitar el desarrollo de las obligaciones adquiridas a favor del FGA, tales como facturaciones, gestiones de cobro, recaudo, verificaciones, consultas, reportes, control, comportamiento, medios y hábito de pago.
- b) Conocer información del titular del dato que repose en centrales de información crediticia o en operadores de bancos de datos sobre información financiera, crediticia y comercial a que se refiere la Ley 1266 de 2008.
- c) Reportar datos sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones dinerarias del titular del dato ante las centrales de información crediticia.
- d) Consultar la información del titular del dato que repose en bases de datos de entidades públicas o privadas.
- e) Dar tratamiento y respuestas a las solicitudes, quejas y reclamos presentados al FGA.
- f) Proporcionar, actualizar y facilitar el tratamiento de los productos, servicios y demás relaciones que tuvo, tiene o tendrá el Titular y FGA.
- g) Cualquier otro propósito que se requiera con ocasión de las actividades propias de FGA.

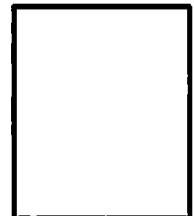
Toda la política de tratamiento de datos personales relacionada con este documento está publicada en la página web de FGA: www.fga.com.co

Declaro haber leído el contenido del presente documento y haberlo entendido a cabalidad, y como constancia de aceptación se suscribe el día 7 mes JULIO año 2019

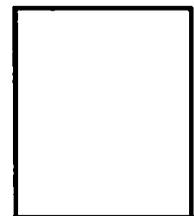
Firma deudor:	<i>Ruben Leonardo Monsalve C.</i>
Nombre:	RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO
Identificación:	88.002.699
Teléfono:	3103457918
Dirección:	CALLE 8 # 3-02 CENTRO
Correo electrónico:	



Firma deudor solidario:	
Nombre:	
Identificación:	
Teléfono:	
Dirección:	
Correo electrónico:	



Firma deudor2 solidario:	
Nombre:	
Identificación:	
Teléfono:	
Dirección:	
Correo electrónico:	





CERTIFICADO

Por medio del presente certificado hacemos constar que el señor(a) MONSALVE CAMACHO RUBEN LEONARDO con cédula de ciudadanía 88002699, posee con nosotros el siguiente producto:

Tipo de Certificado : Estado de Crédito
Tipo de Cartera : Improductiva
Cedula : 88002699
Fecha Desembolso/Compra : 2019/07/20
Saldo Total : 4,447,579.44
Fecha Saldo : 2021/11/30

Capital	Interes Corriente	Interes Mora	Seguro	Gastos procesales	Honorarios	Total Deuda
3,613,514.00	440,324.44	0.00	393,741.00	0.00	0.00	4,447,579.44

Nota: La etapa improductiva hace referencia a un estado pre jurídico o castigado de la obligación.

Para constancia de lo anterior, se expide a los 5 días del mes de Noviembre de 2021.

Cordialmente,

Administración e Inversiones Comerciales S.A.
NIT. 890304297-5



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE
SUCURSAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA CALLE 10
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : CUCUTA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCOLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN : 890903938-8
DIRECCIÓN : CRA.48 NRO. 26 - 85
DOMICILIO : MEDELLIN
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
MATRÍCULA NÚMERO : 00093964

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1391 DEL 13 DE MAYO DE 1983 OTORGADA POR NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 840248 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 1984, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 26951
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 09 DE 1984
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2021
ACTIVO VINCULADO : 99,942,092,376.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 10 NRO. 2-93
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5731103
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacijudicial@bancolombia.com.co



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
BANCOLOMBIA CALLE 10**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 11:22:10 **** Recibo No. S00117414 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220104-0063
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN RXzRg7HRhy

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 10 NRO. 2-93
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 5731103
CORREO ELECTRÓNICO : notificacijudicial@bancolombia.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ACTIVIDAD FINANCIERA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2792	20080310	JUNTA DIRECTIVA	MEDELLIN	RM06-1002478	20080819

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2906 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1008642 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	SANCHEZ YAÑEZ MARTHA MABEL	CC 60,319,906

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ACTA NO.2.792 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE AGOSTO DE 2008, BAJO EL NUMERO: 1002478 DEL LIBRO VI, RE REGISTRO LA TRANSFORMACION DE AGENCIA A SUCURSAL.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 5392 DEL 16 DE MAYO DE 2017 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL, DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1008583 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JUNIO DE 2017, EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO BANCOLOMBIA CALLE 10

CERTIFICA

APERTURA DE LA AGENCIA: QUE MEDIANTE RESOLUCION No. 1.751 DEL 25 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE OCTUBRE DE 1.984, BAJO EL No. 840.248 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA BANCARRIA, AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE CUCUTA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 778, DEL 6 DE MARZO DE 1.997, OTORGADA



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CUCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
BANCOLOMBIA CALLE 10**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 11:22:10 **** Recibo No. S001117414 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220104-0063

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN RXzRg7HRhy

EN LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE MARZO DE 1.997, BAJO EL No. 216 DEL LIBRO V, EL DOCTOR ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, QUE OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA A ALVARO ALONSO VERJEL PRADA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 13.361.687 DE OCANA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" Y DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES, EL CUAL ES EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A). ACEPTAR TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE CONSTITUYAN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA CORPORACION. B). SUSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS, DE ACEPTACION DE HIPOTECAS Y PROMESA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA A FAVOR DE LA COPORACION. C). PARA QUE EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION DE LA PRIMERA COPIA DE LA HIPOTECA QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE LA CORPORACION, SOLICITE EL SENOR NOTARIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, SE SIRVA COMPULSAR UNA COPIA SUSTITUTIVA CON IGUAL MERITO. D). SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA CUANDO ESTO FUERE NECESARIO. E). SUSCRIBIR LAS ESCRITURA PUBLICAS DE ACLARACION CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLAS. F). CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. G). DESIGNE Y CONFIERA PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION ADELANTE LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLA POR TERCEROS, EN LAS QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA DECIDA EL EJERCICIO DE TAL VIA PARA HACERLAS EXIGIBLES. EL OTORGAMIENTO DE DICHS PODERES DEBERA CENIRSE A LOS MODELOS QUE LA CORPORACION SUMINISTRE, SALVO LAS MODIFICACIONES ESPECIALES QUE EL CASO REQUIERE. H). PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ACTUE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES, ETC., CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS EN QUE POR CUALESQUIERA RAZON SEA PARTE INTERESADA LA CORPORACION POR ACTIVA O PASIVA, DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA NO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER VALER SUS DERECHOS E INTERESES Y QUE EN EL DESARROLLO DE ESTE PODER EL DOCTOR ALVARO ALONSO VERGEL PRADA, PUEDE ACTUAR POR SI MISMO CUANDO LA LEY LO PERMITA Y/O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FIN DE QUE DEFienda LOS INTERESES DE LA CORPORACION Y QUE EN NINGUN MOMENTO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA OBTENER LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN HACERLAS CUMPLIR DE TERCEROS. I). PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION ANTE CUALESQUIERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DE POLICIA CUANDO ASI SE LE ENCOMENDARE. J). PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE LA CORPORACION EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA CON LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS LEGALMENTE RECONOCIDAS EN EL PAIS Y A EFECTO DEL MANEJO DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO Y/O DE DEPOSITOS A TERMINO U ORDINARIOS DE LAS DIFERENTES CUENTAHABIENTES DE LA CORPORACION EN EL AMBITO DE SU GESTION ADMINISTRATIVA, EN DESARROLLO DE TAL CONTRATO PODRA GESTIONAR, OBTENER Y CONTRATAR SOBREGIROS BANCARIAS SI ELLO FUERE NECESARIO. K). PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION EN LAS ASAMBLEA ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. L). PARA ASISTIR Y CONCILIAR Y EN NOMBRE DE LA



CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", DENTRO DE LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 101 DEL C.P.C. Y EL DECRETO 2651 DE 1991. M). PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" ENDOSE SIN RESPONSABILIDAD, LOS PAGARES REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS QUE SE REQUIERAN, EN DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACION DE CARTERA. N). PARA QUE FIRME EN SENAL DE ACEPTACION, LAS "ACEPTACIONES CONAVI". LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER ESTARA DETERMINADA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE VINCULADO LABORALMENTE CON LA CORPORACION DEL DOCTOR ALVARO ALONSO VERGEL PRADA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 5.299 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.992, OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ABRIL DE 1. 996, BAJO EL No. 193 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, QUE EN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, DE LA " CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA" "CONAVI", CONFIERE PODER ESPECIAL A MYRIAM GONZALEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON C.C.#37.234.180 EXPEDIDA EN CUCUTA (NORTE DE SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA, CONAVI, Y DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES, EL CUAL ES TODO EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1o.) ACEPTAR TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS EN FAVOR DE LA CORPORACION. 2o.) SUSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE HIPOTECAS Y PROMESA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA EN FAVOR DE LA CORPORACION. 3o.) CANCELAR GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y DE ADMINISTRACION, UNA VEZ SATISFECHAS LAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES PARA CON LA CORPORACION. 4o.) DESIGNAR Y CONFERIR PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS ABOGADOS PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ADELANTE LA COBRANZA JUDICIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS, POR TERCEROS PARA CON LA CORPORACION, CUANDO ELLA DECIDA EL EJERCICIO DE LA VIA JUDICIAL, ASI MISMO PODRA OTORGAR PODER A UNA O VARIAS PERSONAS CON EL OBJETO DE QUE REPRESENTEN A LA CORPORACION EN CUALQUIER PROCESO O PROCESOS JUDICIALES O EN NEGOCIOS EXTRAJUDICIALES, EN LOS CUALES SEA NECESARIO DEFENDER LOS INTERESES DE CONAVI, CON EL FIN DE QUE ESTA NO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA TAL DEFENSA. EN EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES DEBERA CEÑIRSE A LAS INSTRUCCIONES MODELOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACION, TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES PARA CADA CASO. ESTE PODER CONLLEVA LA FACULTAD DE FIRMAR ACTOS, DOCUMENTOS, ETC, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONFERIDO. TERCERO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODERA ESTARA DETERMINADO POR LA DURACION DE LA VINCULACION LABORAL DEL APODERADO CON LA CORPORACION. CERTIFICA QUE ESCRITURA PUBLICA No. 2.866 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.999, OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.000, BAJO EL No. 312 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL DOCTOR JORGE CASTELLANOS RUEDA, OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13. 833. 884 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CUCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
BANCOLOMBIA CALLE 10**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 11:22:10 **** Recibo No. S001117414 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220104-0063
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN RXzRg7HRhy

VIVIENDA CONAVI CALIDAD QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, QUIEN OBRA DEBIDAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE PODER. QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LAS DACIONES EN PAGO, TANTO AQUELLAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 2331 DE 1998 COMO LAS QUE SE RIGEN POR LAS DISPOSICIONES ORDINARIAS SOBRE LA MATERIA, DE LOS INMUEBLES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS EN LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, ASI COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CANCELACION DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS CUALES EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS OSTENTA LA CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1.998, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. PARAGRAFO. EL APODERADO IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS LAS ESCRITURAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTERIOR ENAJENACION DE LOS INMUEBLES EN LOS CUALES OSTENTA LA CALIDAD DE COPROPIETARIO EN RAZON DE LAS DACIONES EN PAGO QUE FUERON RECIBIDAS. QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA NOTIFICARSE Y CONSTITUIR APODERADOS DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1. 998, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO PAA CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LA EFECTUE LA ENTIDAD FINANCIERA, EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1.998, LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN; EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1.998. QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA INSTAURAR LAS DEMANDAS A QUE HAYA LUGAR CUANDO SE VEAN AFECTADOS LOS INTERESES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. QUE EL APODERADOS QUEDA FACULTADO PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODER GENERAL EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS A FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, EN LAS DIFERENTES SUCURSALES PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TERMINOS QUE FACULTA ESTE DOCUMENTO AL APODERADOS GENERAL. QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA REVOCAR Y/O SUSTITUIR LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS POR ESTE INSTRUMENTO. PRESENTE: LUIS



FERNANDO MUÑOZ SERNA, DE LAS CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI CALIDAD QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, MANIFESTO: QUE ACEPTA EL PODER QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE OTORGA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 4.027 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1.999, OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.000, BAJO EL No. 314 DEL LIBRO V, EL DOCTOR JUAN CARLOS DUQUE RAMIREZ, QUE OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA A ALVARO ALONSO VERJEL PRADA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 13.361.687 DE OCAÑA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" Y DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES PROPIAS DE GERENTE REGIONAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1). ACEPTAR TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE CONSTITUYAN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA CORPORACION. 2). SUSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS, DE ACEPTACION DE HIPOTECAS Y PROMESA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA A FAVOR DE LA CORPORACION. 3). CANCELAR GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y DE ADMINISTRACION UNA VEZ SATISFECHAS LAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES PARA LA CORPORACION. 4). SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA CUANDO ESTE FUERE NECESARIO. 5). PARA QUE EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION DE LA PRIMERA COPIA DE LA HIPOTECA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE LA CORPORACION, SOLICITE AL SEÑOR NOTARIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, SE SIRVA COMPULSAR UNA COPIA SUSTITUTIVA CON IGUAL MERITO. 6) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLAS. 7). CEDER HIPOTECAS Y ENDOSAR LOS RESPECTIVOS PAGARES A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE CONSIDERE NECESARIO. 8). PARA QUE RECIBA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES A TITULO DE DACION EN PAGO INMUEBLES PARA LA CORPORACION. PARA QUE LOS ADMINISTRE, ENAJENE, FIRME ESCRITURAS DE DACION EN PAGO Y DE ENAJENACION, ACLARE, MODIFIQUE Y RATIFIQUE DICHAS ESCRITURAS SI FUERE NECESARIO. 9) PARA QUE FIRME LAS ESCRITURAS DE ENAJENACION, ACLARE, MODIFIQUE Y RATIFIQUE LAS QUE FUERE NECESARIOS. 10) DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO O DEPOSITO, OTORGAR, GIRAR, LIBRAR, EXPEDIR, ENDOSAR, ACEPTAR, RECIBIR Y DESCARGAR CUALQUIER TITULO VALOR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO SOMETER A LIMITACIONES O CONDICIONES RESOLUTORIAS DE DOMINIO BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE LA COPORACION, GRAVARLOS, ENTREGARLOS Y RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO O EN COMANDATO, ADQUIRIR EN PROPIEDAD A CUALQUIER TITULO LIBRES O NO DE ARRENDAMIENTO O CONDICIONES RESOLUTORIAS DE DOMINIO. 11) CONFESAR EN TODO TIPO DE PROCESOS LABORALES, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y AHORROS, FIRMAR CONTRATOS DE GERENCIA ELECTRONICA. 12) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SUCURSAL Y EN LAS AGENCIAS A ELLAS ADSCRITAS, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO ESTEN ASIGNADOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES O EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA O PRESIDENTE DE LA CORPORACION. 13) DESIGNAR Y CONFERIR PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS ABOGADOS TITULADOS



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
BANCOLOMBIA CALLE 10**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 11:22:10 **** Recibo No. S001117414 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220104-0063
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN RXzRg7HRhy

Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION ADELANTE LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLAS POR TERCEROS, EN LAS CUALES LA CORPORACION DECIDA EL EJERCICIO DE TAL VIA PARA HACERLES EXIGIBLES. 14). EL OTORGAMIENTO DE DICHS PODERES DEBERA CEYRSE A LOS MODELOS QUE LA CORPORACION ADMINISTRE, SALVO LAS MODIFICACIONES QUE EL CASO REQUIERA. 15). PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ACTUE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES, CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, ETC, EN QUE POR CUALQUIER RAZON SEA PARTE INTERESADA LA CORPORACION POR ACTIVA O PASIVA, DE TAL FORMA QUE LA CORPORACION NO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER VALER SUS DERECHOS E INTERESES QUE EN DESARROLLO DE ESTE PUEDA ACTUAR POR SI MISMO CUANDO LA LEY LO PERMITA Y/O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA CORPORACION Y QUE EN NINGUN MOMENTO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA OBTENER LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN Y HACERLAS CUMPLIR DE TERCEROS. 16) PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DE POLICIA CUANDO ASI SE ENCOMENDARE. 17) PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE LA CORPORACION EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA CON LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS LEGALMENTE RECONOCIDAS EN EL PAIS Y A EFECTO DEL MANEJO DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO Y /O DEPOSITOS A TERMINO U ORDINARIO DE LOS DIFERENTES CUENTA HABIENTES DE LA CORPORACION. EN EL AMBITO DE SU GESTION ADMINISTRATIVA Y EN DESARROLLO DE TAL CONTRATO, PODRA GESTIONAR, OBTENER Y CONTRATAR SOBREGIROS BANCARIOS SI ELLO FUERE NECESARIO. 18) PARA FIRMAR EN NOMBRE DE LA CORPORACION LAS ACEPTACIONES CONAVI. 19) PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS COPROPIETARIOS DE INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. 20) PARA ASISTIR A CONCILIAR EN NOMBRE DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DEL DECRETO 2651 DE 1991 Y LAS NORMAS QUE LO ADICIONAN O MODIFIQUEN. 21) EN GENERAL, PARA FIRMAR LOS ACTOS, DOCUMENTOS, ETC, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONFERIDO. 22) ENDOSE LOS PAGARES QUE SE SUSCRIBAN A FAVOR DE LA CORPORACION PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LOS CREDITOS DE CONSUMO EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE AVALEN Y/ O PAGUEN LA TOTALIDAD DE DICHAS OBLIGACIONES. 23) PARA QUE ENDOSE SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACION DE CARTERA. LA VIGENCIA DE ESTE PODER SERA HASTA LA VINCULACION LABORAL DEL APODERADO CON LA CORPORACION. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA REVOCA EN TODAS SUS PARTES EL PODER ESPECIAL QUE LE FUE CONFERIDO AL SEYOR ALVARO ALONSO VERJEL PRADA, POR ESCRITURA NUMERO 5437 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
BANCOLOMBIA CALLE 10**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 11:22:10 **** **Recibo No.** S001117414 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220104-0063

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN RXzRg7HRhy

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación RXzRg7HRhy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

NOTIFICACION SOBRE APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL

1 mensaje

ruben monsalve <rubenchom1980@gmail.com>
Para: notificacijudicial@bancolombia.com.co

4 de enero de 2022, 13:08

señores
BANCO BANCOLOMBIA

Asunto: Notificación sobre apertura de un proceso de reorganización empresarial, Ley 1116 de 2006.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando bajo las funciones de promotor y deudor me permito realizar notificación sobre el inicio de un proceso de insolvencia, por tanto a fin de dar trámite procesal según la ley 1116 de 2006 por tal motivo solicito respetuosamente ante su entidad designar una persona encargada para representar a Bancolombia ante el despacho.

sin otro particular, anexo aviso y auto admisorio del proceso.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
c.c. 88.002.699



Libre de virus. www.avg.com

3 adjuntos



NOTIFICACION BANCOLOMBIA.pdf
9K



AVISO REORGANIZACION EMPRESARIAL 2021-00070.pdf
8K



2021-00070 AUTO INICIA REORGANIZACION.pdf
339K

San José de Cúcuta

Señor:

BANCOLOMBIA
E.S.D

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor del proceso de insolvencia económica a mi representación; el cual se adelanta en el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA** bajo el radicado No. **54518311200120210007000**.

En vista de lo anterior solicito a usted él envié de los soportes de las deudas que se tienen a mi nombre ante su entidad, discriminado en el mismo capital adeudado a la fecha, intereses de plazo y de mora, así mismo si existen garantías a su favor, lo anterior a fin de efectuar una correcta graduación y calificación de créditos, cumpliendo con lo ordenado por el aquo, y cumplir con las funciones que se me encomendaron; así mismo solicito ante su despacho la designación de una persona la cual será la encargada de representar al acreedor dentro del proceso y así poder entablar diálogos los cuales conlleven al establecimiento de acuerdos de pago dentro de la ley 1116 de 2006.

A fin de notificar de manera veraz y eficiente me permito anexar el auto admisorio del proceso y el aviso del cual informa sobre la apertura y designación del promotor que en este caso fue oficiada en nombre propio.

Atentamente,

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
C.C. 88.002.699.

Chinácota, 20 de septiembre de 2021

Señores:

JESUS ALBERTO CASTRO FLOREZ
E.S.D

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor del proceso de insolvencia económica a mi representación; el cual se adelanta en el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA** bajo el radicado No. **54518311200120210007000**.

En vista de lo anterior solicito a usted él envié de los soportes de las deudas que se tienen a mi nombre ante su entidad, discriminado en el mismo capital adeudado a la fecha, intereses de plazo y de mora, así mismo si existen garantías a su favor, lo anterior a fin de efectuar una correcta graduación y calificación de créditos, cumpliendo con lo ordenado por el aquo, y cumplir con las funciones que se me encomendaron; así mismo solicito ante su despacho la designación de una persona la cual será la encargada de representar al acreedor dentro del proceso y así poder entablar diálogos los cuales conlleven al establecimiento de acuerdos de pago dentro de la ley 1116 de 2006.

A fin de notificar de manera veraz y eficiente me permito anexar el auto admisorio del proceso y el aviso del cual informa sobre la apertura y designación del promotor que en este caso fue oficiada en nombre propio.

Atentamente,


RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
C.C. 88.002.699.

Recibí

Jesus Alberto castro
1090176830.

Chinácota, 20 de septiembre de 2021

Señores:

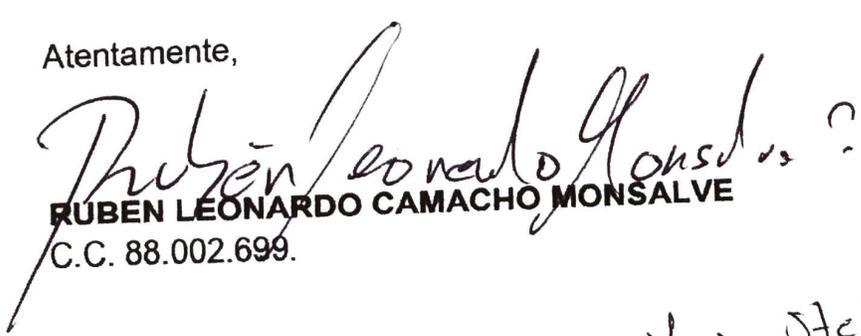
MARIA STELLA CASTRO FLOREZ
E.S.D

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor del proceso de insolvencia económica a mi representación; el cual se adelanta en el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA** bajo el radicado No. **54518311200120210007000**.

En vista de lo anterior solicito a usted él envió de los soportes de las deudas que se tienen a mi nombre ante su entidad, discriminado en el mismo capital adeudado a la fecha, intereses de plazo y de mora, así mismo si existen garantías a su favor, lo anterior a fin de efectuar una correcta graduación y calificación de créditos, cumpliendo con lo ordenado por el aquo, y cumplir con las funciones que se me encomendaron; así mismo solicito ante su despacho la designación de una persona la cual será la encargada de representar al acreedor dentro del proceso y así poder entablar diálogos los cuales conlleven al establecimiento de acuerdos de pago dentro de la ley 1116 de 2006.

A fin de notificar de manera veraz y eficiente me permito anexar el auto admisorio del proceso y el aviso del cual informa sobre la apertura y designación del promotor que en este caso fue oficiada en nombre propio.

Atentamente,


RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
C.C. 88.002.699.

Recibí:
- Maria Stella Castro
60421040.

Chinácota, 20 de septiembre de 2021

Señores:

MARIA CEBALLOS JERONIMO

E.S.D

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor del proceso de insolvencia económica a mi representación; el cual se adelanta en el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA** bajo el radicado No. **54518311200120210007000**.

En vista de lo anterior solicito a usted él envié de los soportes de las deudas que se tienen a mi nombre ante su entidad, discriminado en el mismo capital adeudado a la fecha, intereses de plazo y de mora, así mismo si existen garantías a su favor, lo anterior a fin de efectuar una correcta graduación y calificación de créditos, cumpliendo con lo ordenado por el aquo, y cumplir con las funciones que se me encomendaron; así mismo solicito ante su despacho la designación de una persona la cual será la encargada de representar al acreedor dentro del proceso y así poder entablar diálogos los cuales conlleven al establecimiento de acuerdos de pago dentro de la ley 1116 de 2006.

A fin de notificar de manera veraz y eficiente me permito anexar el auto admisorio del proceso y el aviso del cual informa sobre la apertura y designación del promotor que en este caso fue oficiada en nombre propio.

Atentamente,

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE

C.C. 88.002.699.

Recibido:

Carmen M. Ceballos J e. 36547937

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho informando que en cumplimiento al requerimiento del art. 317 CGP efectuado mediante auto del 26 de noviembre de 2021, el demandante y promotor allegó memorial y anexos (22 folios digitales).

Pamplona, 12 de enero de 2022



ILBA MARLENY VERA BAUTISTA
Secretaria

2021-00070
Reorganización Empresarial



ruben monsalve <rubenchom1980@gmail.com>

2021-070 RESPUESTA AUTO 11-02-2022, RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE

1 mensaje

ruben monsalve <rubenchom1980@gmail.com>
Para: j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de marzo de 2022, 11:41

Chinácota, 9 de marzo del 2022

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

E. S. D.

Radicado: 54518311200120210007000**Demandante:** RUBÉN LEONARDO MONSALVE**Demandado:** Acreedores Varios**Asunto:** MEMORIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DEL 11-02-2022.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor del proceso de insolvencia económica a mi representación; a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 11-02-2022, en el cual se me ordenaba para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del auto, realizara la inclusión de la tasa de interés sobre los acreedores naturales e informe y acredite haber informado a todos mis acreedores la iniciación del presente trámite

sin otro particular.

RUBEN LEONARDO MONSALVE
promotor-deudor.

3 adjuntos

 **MEMORIAL CUMPLIMIENTO AUTO DEL 11 DE FEBRERO 2022.pdf**
212K

 **ACTUALIZACION CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS final.pdf**
124K

 **ANEXOS LIQUIDACION CREDITOS Y COMUNICACIONES ACREEDORES.pdf**
2877K



Chinácota, 9 de marzo del 2022

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
E. S. D.

Radicado: 54518311200120210007000

Demandante: RUBÉN LEONARDO MONSALVE
Demandado: Acreedores Varios

Asunto: MEMORIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DEL 11-02-2022.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor del proceso de insolvencia económica a mi representación; a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 11-02-2022, en el cual se me ordenaba para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del auto, realizara la inclusión de la tasa de interés sobre los acreedores naturales e informe y acredite haber informado a todos mis acreedores la iniciación del presente trámite

sin otro particular.

RUBEN LEONARDO MONSALVE
promotor-deudor.

3 archivos adjuntos



San jose de Cúcuta, 9 de marzo de 2022

Doctora

ANGELA AURORA QUINTANA PARADA
JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
E.S.D.

PROCESO	REORGANIZACION EMPRESARIAL PERSONA NATURAL COMERCIANTE, LEY 1116 DE 2006.
RADICADO	54518311200120210007000
DEMANDANTE	RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
DEMANDADO	ACREEDORES VARIOS
ASUNTO	CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DEL 11 DE FEBRERO DEL 2022.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor dentro del presente proceso, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 11-02-2022, en el cual se me ordenaba para que en el termino de 30 dias contados a partir de la notificación del auto, realizara la inclusión de la tasa de interés sobre los acreedores naturales e informe y acredite haber informado a todos mis acreedores la iniciacion del presente tramite.

A fin de dar respuesta a lo ordenado por el despacho se hace necesario analizar la situación procesal en la cual nos encontramos en el presente proceso de insolvencia, ya que en mas de una ocasion el despacho a requerido a la parte interesada para que cumpla ciertas cargas procesales necesarias para continuar el tramite de la demanda so pena de dar aplicación al desestimiento tácito, “inciso 1 del articulo 317 del código general del proceso”, cargas procesales que fueron resuletas de la siguiente manera.

PRIMERO: INCLUSIÓN DE LA TASA DE INTERESES EFECTIVO ANUAL, SOBRE LAS ACREENCIAS A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA STELLA CASTRO FLOREZ, JESÚS ALBERTO CASTRO FLOREZ Y MARÍA CEBALLOS JERONIMO.

Mediante providencia del 11-02-2022 se impone un requerimiento el cual debía ser surtido por el suscrito como deudor solicitante y como promotor designado, Siendo un deber de la parte solicitante el incluir la tasa de interés efectiva anual correspondientes a las obligaciones vinculadas en el proceso concursal, según lo señalado en el Artículo 25 de la ley 1116 de 2006 el suscrito debió haber incluido estas tasas efectivas respecto de los créditos a favor de las personas naturales, es por este motivo que el despacho en su deber de administrar justicia requiere a la parte para que en aplicación al articulo 884 del código de comercio liquide tal y como lo ordena la ley, la respectiva tasa de intereses de aquellas obligaciones quirografarias.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho me permito anexar la liquidación de aquellas obligaciones y como resultado la inclusión de la tasa de intereses expresada en términos efectivos anuales.

SEGUNDO: INFORME DEBIDAMENTE A TODOS SUS ACREEDORES DEL INICIO DE LA PRESENTE REORGANIZACIÓN.

Respecto al requerimiento interpuesto por el despacho en el cual se ordenaba para que en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 9 del articulo 18 de la ley 1116 de 2006, informara debidamente a mis acreedores la iniciación del presente proceso de insolvencia para lo cual se me

otorgo el plazo de 30 días so pena de dar aplicación al inciso 1 del artículo 317 del código general del proceso.

En primer orden, es de manifestar ante el juzgado el error incurrido en la señalada providencia, puesto que el despacho hace uso del inciso 9 del artículo 18 de la ley 1116 de 2006, señalamiento que es equivoco puesto que el artículo 18 no es el correcto, ya que el señalado meramente decreta que el proceso de reorganización comienza el día de expedición del auto de iniciación del proceso por parte del juez del concurso y que la providencia que decreta la apertura no será susceptible de recurso alguno, en cambio si nos remitimos al inciso 9 del artículo 19 de la precitada ley, encontraremos concordancia con la orden impuesta por el despacho, situación que no tiene mayor importancia puesto que es un error humano cometido por el despacho y que el suscrito deudor-promotor dentro de su interés como parte solicitante, desea poder llevar el procedimiento sin debate alguno, de manera respetuosa, sana y ordenada.

Habiendo dicho lo anterior, es de mencionar que actualmente nos encontramos ante un proceso de reorganización empresarial regulado por la ley 1116 de 2006, siendo un proceso de carácter concursal en el cual no se prevee una notificación personal del auto admisorio a los acreedores, puesto que la ley de insolvencia no estipuló una notificación individual del acreedor, es el caso especial en este tipo de procedimientos que la notificación no se efectúa de manera personal, sino que la misma en su carácter de especialidad reglamenta otro tipo de notificación del auto admisorio, notificación que se realiza por estados en la secretaría del despacho y con la inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio, según lo reglamentado en los incisos 2 y 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.

El despacho en el citado auto, ordena cumplir la carga procesal de informar debidamente a todos mis acreedores según lo consagrado en el inciso 9 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, la cual cito a continuación:

*(...) 9. Ordenar a los administradores del deudor y al promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, **efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente,** incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor. (...)*

Según la ley, el deudor deberá comunicar la fecha del inicio del trámite a través de los medios que estime idóneos, siempre y cuando se transcriba el aviso expedido por la autoridad competente; entendiendo así que lo decretado expresamente en el precitado inciso configura un acto de mera comunicación siendo este un medio adicional de información ante los acreedores y que como resultado no constituye notificación alguna de la providencia, estos actos de comunicación son realizados con libertad de forma siempre que sean efectivos en términos procesales, esto es, que se puedan probar, tomese como fundamento el Auto 400-012509 de 24 de septiembre de 2015 emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

De tal forma que en cumplimiento de lo ordenado, remiti ante el despacho un memorial con fecha del 11 de enero del 2022, en el cual incluía las líneas de notificación judiciales de cada respectivo acreedor, también actualice los porcentajes de voto y informe sobre las actuaciones realizadas por el suscrito a fin de comunicar a cada acreedor la iniciación del proceso de reorganización.

Por tal motivo, respecto a lo ordenado mediante providencia del 11-02-2022, me permito dar respuesta en los siguientes términos.

1. BANCOLOMBIA

- El 4 de enero del 2022 mediante correo electrónico comunique a la línea destinada para notificaciones judiciales la apertura de un proceso de reorganización empresarial, dentro del mismo adjunte el auto admisorio y su correspondiente aviso.

- El 4 de marzo del 2022 remiti mediante correo certificado interrrapidísimo una comunicación escrita en la cual informaba sobre la fecha de inicio del proceso de reorganización empresarial, tal y como se evidencia en los anexos.

Estas comunicaciones fueron realizadas según lo decretado en el inciso 9 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.

2. BANCAMIA

- El 27 de noviembre del 2021 mediante correo electrónico remiti ante las líneas destinadas para notificaciones judiciales una comunicación en la cual informaba sobre el inicio del proceso de reorganización, dicho acto de comunicación fue aceptado por el despacho.

3. PROGRESER

- Respecto a la entidad señalada, es de manifestar que en varias oportunidades se comunico la fecha de apertura del proceso de reorganización, siendo así que:
 - El día 27 de septiembre de 2021 remiti un correo electrónico a la línea financiero@progreser.com, en el cual informaba sobre la apertura del proceso de insolvencia.
 - El día 21 de octubre de 2021 remiti una comunicación electrónica ante la siguiente línea coordinador.cali7@financreditos.com, ya que anteriormente había recibido una comunicación de esta, en la cual me manifestaban que ADEINCO S.A.y su marca comercial PROGRESER les había conferido poder para conciliar y negociar la obligación adquirida con mi persona.

Como resultado de estas comunicaciones se creo la solicitud R-TJ-49019 la cual fue resuelta ante mi persona el día 21 de noviembre del 2021, a través de los correos electrónicos afdiazv@progreser.com y contactenos@progreser.com, adjunto a los mismos se encontró un escrito emitido por el señor ANDRES FELIPE DIAZ VARGAS en representación de la JEFATURA JURIDICA de PROGRESER, tal y como se puede evidenciar en el anexo.

Dentro del documental se observa que la parte tiene conocimiento e información de la apertura del proceso de reorganización empresarial y que a partir de las solicitudes del suscrito, remitían los soportes de deuda a fin de que fueran aportados dentro del presente proceso concursal, siendo el caso señor juez que se encuentra cumplido y probado aquel acto de comunicación efectivo que se llevo a cabo con el enunciado acreedor, lo anteriormente dicho según lo consagrado en el inciso 9 del Artículo 19 de la ley 1116 de 2006.

4. MARÍA STELLA CASTRO FLOREZ

- El 20 de septiembre del 2021 me dispuse a notificar personalmente al acreedor enunciado, entregando ante el mismo un escrito en el cual informaba el inicio del proceso de reorganización, obteniendo un recibido del mismo.

5. JESÚS ALBERTO CASTRO FLOREZ

- El 20 de septiembre del 2021 me dispuse a notificar personalmente al acreedor enunciado, entregando ante el mismo un escrito en el cual informaba el inicio del proceso de reorganización, obteniendo un recibido del mismo.

6. MARÍA CEBALLOS JERÓNIMO

- El 20 de septiembre del 2021 me dispuse a notificar personalmente al acreedor enunciado, entregando ante el mismo un escrito en el cual informaba el inicio del proceso de reorganización, obteniendo un recibido del mismo.

En consecuencia de lo relatado anteriormente me permito adjuntar al presente escrito una ACTUALIZACION de la graduación y calificación de créditos en la cual se incluyeron las tasas de interés en términos de efectivo anual de aquellos acreedores personas naturales.

Habiendo cumplido dentro del termino legal los requerimientos impartidos por el despacho, respetuosamente sin otro particular.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
C.C. N° 88.002.699.

CHINÁCOTA, 9 DE FEBREO DEL 2021

Doctora

ANGELA AURORA QUINTANA PARADA

JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D

SOLICITANTE: RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE

SOLICITADOS: ACREEDORES VARIOS

RADICADO: 54518311200120210007000

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, En mi calidad de promotor, y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho someto a consideración de su despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto a efectos de que se surta el trámite previsto en la ley 1116 de 2006.

1. GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS

2.1. Pertencen a la PRIMERA CLASE de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2495 del Código Civil.

Comprende los siguientes órdenes:

- a. Los salarios y todas las prestaciones provenientes del contrato de trabajo. “Artículo 157 del Código Sustantivo del Trabajo. Prelación de créditos por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. <Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 50 de 1990:> Los créditos causados o exigibles de los trabajadores por concepto de salarios, las cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones laborales pertenecen a la primera clase que establece el artículo [2495](#) del Código Civil y tienen privilegio excluyente sobre todo los demás...”*
- b. Las costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores. “Artículo 2495 del Código Civil”*
- c. Los créditos fiscales y parafiscales (últimos conformados por los aportes de carácter obligatorio que realizan los empleadores y cuyo recaudo está a cargo de las Cajas de Compensación Familiar y que se encuentran destinados al subsidio familiar, SENA, ESAP, etc). Artículo [2495](#) del Código Civil”*
- d. Aportes de seguridad social. Ley 100 de 1993. Artículo 270. Los créditos exigibles por concepto de las cotizaciones y los intereses a que hubiere lugar, tanto en el*

Sistema General de Pensiones como en el Sistema de Seguridad Social en Salud, pertenecen a la primera clase de que trata el artículo [2495](#) del Código Civil y tienen el mismo privilegio que los créditos por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales”.

NO POSEO ACREEDORES EN ESTA PRIMERA CLASE

2.2. Pertenecen a la SEGUNDA CLASE de créditos, de conformidad con el artículo 2497 del Código Civil:

A esta clase pertenecen los siguientes créditos:

a. *El acreedor prendario sobre la prenda hasta concurrencia del valor de venta del bien dado en prenda. (Art. 2497. del Código Civil) A la segunda clase de créditos pertenecen los de las personas que en seguida se enumeran:....3. El acreedor prendario sobre la prenda).*

b. *Las cuotas que hayan pagado los promitentes compradores de bienes inmuebles destinados a vivienda en los procesos concursales de personas que se dediquen a la construcción y enajenación de bienes con esa destinación, excepto en aquellos eventos en los que sea posible la aplicación del artículo 51 de la ley 1116 de 2006. Parágrafo 3º del artículo 125 de la ley 338 de 1997.*

c. *Los créditos amparados por fiducias y encargos fiduciarios que incluyan entre sus finalidades las de garantía cuando los bienes fideicomitidos sean muebles. (Numeral 7º del artículo 59 de la Ley 116 de 2006).*

NO POSEO ACREEDORES EN ESTA SEGUNDA CLASE

2.3. Pertenecen a la TERCERA CLASE de créditos, de conformidad con el artículo 2499 del Código Civil:

Esta clase comprende:

a. *El hipotecario, hasta concurrencia del valor de venta del bien hipotecado. (Art. 2499.- La tercera clase de créditos comprende los hipotecarios.)*

b. *Los créditos amparados por fiducias y encargos fiduciarios que incluyan entre sus finalidades las de garantía cuando los bienes fideicomitidos sean inmuebles. (Artículo 50. Efectos de la apertura del proceso de liquidación judicial. La declaración judicial del proceso de liquidación judicial produce:7. La finalización de pleno derecho de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por el deudor, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes.(...)Los acreedores beneficiarios del patrimonio autónomo serán tratados como acreedores con garantía prendaria o hipotecaria, de acuerdo con la naturaleza de los bienes fideicomitidos)*

NO POSEO ACREEDORES EN ESTA TERCERA CLASE

2.4. Pertenecen a la CUARTA CLASE de créditos, de conformidad con el artículo 2502 y del Código Civil y 124 de la Ley 1116 de 2006: Comprende los siguientes:

- a. Los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes, o para la prestación de servicios. [Artículo 2502 del Código Civil Colombiano (adicionado por el artículo 124 de la Ley 1116 de 2006): “7. Los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios”.

NO POSEO ACREEDORES EN ESTA CUARTA CLASE

2.5. Pertenecen a la QUINTA CLASE de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2509 del Código Civil.

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS	clase	Tasa de interés E/A	Valor reconocido en intereses	Valor reconocido En capital
BANCOLOMBIA Nit - 890903938-8 8340085554	C	37.7 %	\$ 9.061.152	\$ 29.151.866.
BANCAMIA Nit- 9002150711 028221706001	C	43.2 %	\$ 6.474.404	\$ 15.000.000
BANCAMIA Nit- 9002150711 028654029092	C	20 %	—	\$ 523.252
PROGRESER Nit. 890304297-5 1409285	C	28.7 %	\$ 834.065	\$ 3.613.514
MARIA STELLA CASTRO FLOREZ c.c. 57.299.340	E	19.03%	\$ 3.503.880	\$ 20.000.000
JESUS ALBERTO CASTRO FLOREZ	E	18.69%	\$ 3.431.880	\$ 20.000.000
MARIA CEBALLOS JERONIMO	E	19.23%	\$ 3.551.760	\$ 10.000.000
TOTAL CREDITO EN CAPITAL				\$ 99.121.005

- a. Denominados igualmente quirografarios, comprenden los créditos que no gozan de preferencia. (2509 del Código Civil. Créditos de quinta clase, La quinta clase comprende los bienes que no gozan de preferencia).

Estos créditos se observan bajo certificado por parte de Bancolombia, Bancamía y Progreser expedidos por las entidades así mismo como de la observación de las letras de cambios de las personas naturales, que fueron observadas por el suscrito.

2. DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO (ART. 31 LEY 1116 DE 2006)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR	DERECHOS DE VOTO	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE VOTO (%)
ACREEDORES CLASE A				
TITULARES DE OBLIGACIONES LABORALES Y ENTIDADES PUBLICAS DEL ESTADO				
-----	-----	-----	-----	-----
Total acreedores CLASE A	-----	-----	-----	-----
ACREEDORES CLASE B				
LAS ENTIDADES PUBLICAS Y LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL				
-----	-----	-----	-----	-----
Total acreedores CLASE B	-----	-----	-----	-----
ACREEDORES CLASE C				
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, NACIONALES Y DEMÁS ENTIDADES SUJETAS A LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA				
BANCOLOMBIA	890.903.930-8	\$ 29.151.866	\$ 29.151.866	29.4%
BANCAMIA	9002150711	\$15.523.252	\$15.523.252	16%
PROGRESER	890304297-5	\$ 4.400.000	\$ 4.400.000	4.4%
Total acreedores CLASE C	3	\$ 49.075.118	\$ 49.075.118	49.8%
ACREEDORES CLASE D				
ACREEDORES INTERNOS				

-----	-----	-----	-----	-----
Total acreedores CLASE D	-----	-----	-----	-----

ACREEDORES CLASE E DEMÁS ACREEDORES				
MARIA STELLA CASTRO FLOREZ	57.299.340	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	20.1%
JESUS ALBERTO CASTRO FLOREZ	DESCONOZCO	\$20.000.000	\$20.000.000	20.1%
MARIA CEBALLOS JERONIMO	DESCONOZCO	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	10%
TOTAL ACREEDORES CLASE E	3	\$50.000.000	\$50.000.000	50.2 %
TOTAL DERECHOS DE VOTO	6	\$99.075.118	\$99.075.118	100%

“Artículo 53 de la Ley 1116 de 2006, reglamentado por el artículo 31 del Decreto 1730 de 2009. Determinación de derechos de voto en los procesos de liquidación judicial. Los derechos de voto en los procesos de liquidación judicial serán calculados a razón de un voto por cada peso del valor de la acreencia cierta de los acreedores que, conforme al inventario valorado, vayan a ser objeto de pago, incluyendo los acreedores internos de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1116 de 2006. Las mayorías para la celebración del Acuerdo de Adjudicación se conformarán con los acreedores cuyas acreencias, según la prelación legal, se puedan pagar teniendo en cuenta el valor del activo del deudor en el inventario valorado”.

“Artículo 38 de la Ley 1429 de 2010. El artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, quedará así: Artículo 31. ...Parágrafo 1o. Para los efectos previstos en esta ley se consideran acreedores internos los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica. En el caso de la persona natural comerciante, el deudor tendrá dicha condición.

Para efectos de calcular los votos, cada acreedor interno tendrá derecho a un número de votos equivalente al valor que se obtenga al multiplicar su porcentaje de participación en el capital, por la cifra que resulte de restar del patrimonio, las partidas correspondientes a utilidades decretadas en especie y el monto de la cuenta de revalorización del patrimonio, así haya sido capitalizada, de conformidad con el

*balance e información con corte a la fecha de admisión al proceso de insolvencia.
Cuando el patrimonio fuere negativo cada accionista tendrá derecho a un voto.”*

Atentamente,



RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
C.C. N° 88.002.699 de Chinácota

LETRA DE CAMBIO -MARIA CEBALLOS JERONIMO

- Fecha creación de la obligación: 15 de abril del 2019
- Fecha de vencimiento de la obligación: 15 de octubre del 2021
- Capital: 10.000.000

INTERESES CORRIENTES

Interés corriente efectivo anual: 19.32%

Formula para convertir la tasa anual a nominal:

$$TN = [(1+TE)^{(1/n)} - 1] \times n$$

- ✓ TN = Tasa nominal, que se debe averiguar.
- ✓ TE = Tasa efectiva que es del 19.32 % anual.
- ✓ n = Periodo de capitalización, en este caso, 12 meses (anual).

$$TN = [(1.1932)^{(1/12)} - 1] \times 12 = 17.79 / 12 = 1.48\% \text{ tasa de interés corriente nominal}$$

Interés corriente mensual

$$1) 10.000.000 \times 1.48\% = 148.000 / 30 \text{ días} = 4.933 \times 720 \text{ días} = \$ 3.551.760$$

INTERESES MORATORIOS

Interés corriente efectivo anual: 17.08 %

Fórmula para convertir la tasa anual a nominal:

$$TN = [(1+TE)^{(1/n)} - 1] \times n$$

- ✓ TN = Tasa nominal, que se debe averiguar.
- ✓ TE = Tasa efectiva que es del 17.08 % anual.
- ✓ n = Periodo de capitalización, en este caso, 12 meses (anual).

$$TN = [(1.1708)^{(1/12)} - 1] \times 12 = 15.87 / 12 = 1.32\% \text{ tasa de interés corriente nominal} \times 1.5 = 1.98\%$$

Interés moratorio

$$1) 10.000.000 \times 1.98\% = 198.000 / 30 \text{ días} = 6.600 \times 140 \text{ días} = \$ 924.000$$

LETRA DE CAMBIO -ALBERTO CASTRO FLORES

- Fecha de creación de la obligación: 15 de abril del 2020
- Fecha de vencimiento de la obligación: 15 de octubre del 2021
- Capital 20.000.000

INTERESES CORRIENTES

Interés corriente efectivo anual 18.69%

Fórmula para convertir la tasa anual a nominal:

$$TN = [(1+TE)^{(1/n)} - 1] \times n$$

- ✓ TN = Tasa nominal, que se debe averiguar.
- ✓ TE = Tasa efectiva que es del 18.69 % anual.
- ✓ n = Periodo de capitalización, en este caso, 12 meses (anual).

$$TN = [(1.1869)^{(1/12)} - 1] \times 12 = 17.25 / 12 = 1.43\% \text{ tasa de interés corriente nominal}$$

Interés corriente mensual

$$1) \quad 20.000.000 \times 1.43\% = 286.000 / 30 = 9.533 \times 360 \text{ días} = \mathbf{3.431.880}$$

INTERESES MORATORIOS

Interés corriente efectivo anual: 17.08 %

Fórmula para convertir la tasa anual a nominal:

$$TN = [(1+TE)^{(1/n)} - 1] \times n$$

- ✓ TN = Tasa nominal, que se debe averiguar.
- ✓ TE = Tasa efectiva que es del 17.08 % anual.
- ✓ n = Periodo de capitalización, en este caso, 12 meses (anual).

$$TN = [(1.1708)^{(1/12)} - 1] \times 12 = 15.87 / 12 = 1.32\% \text{ tasa de interés corriente nominal} \times 1.5 = \%$$

Interés moratorio

$$1) \quad 20.000.000 \times 1.98\% = 396.000 / 30 \text{ días} = 13.200 \times 140 \text{ días} = \mathbf{\$ 1.848.000}$$

LETRA DE CAMBIO STELLA CASTRO FLORES

- Fecha de creación de la obligación: 5 de noviembre del 2019
- Fecha de vencimiento de la obligación 5 de octubre del 2021
- Capital 20.000.000

INTERESES CORRIENTES

Interés corriente efectivo anual 19.03%

Fórmula para convertir la tasa anual a nominal:

$$TN = [(1+TE)^{(1/n)} - 1] \times n$$

- ✓ TN = Tasa nominal, que se debe averiguar.
- ✓ TE = Tasa efectiva que es del 19.03 % anual.
- ✓ n = Periodo de capitalización, en este caso, 12 meses (anual).

$$TN = [(1.1903)^{(1/12)} - 1] \times 12 = 17.54 / 12 = 1.46 \% \text{ tasa de interés corriente nominal}$$

Interés corriente mensual

$$1) 20.000.000 \times 1.46\% = 292.000 / 30 = 9.733 \times 360 \text{ días} = \mathbf{3.503.880}$$

INTERESES MORATORIOS

Interés corriente efectivo anual: 17.08 %

Fórmula para convertir la tasa anual a nominal:

$$TN = [(1+TE)^{(1/n)} - 1] \times n$$

- ✓ TN = Tasa nominal, que se debe averiguar.
- ✓ TE = Tasa efectiva que es del 17.08 % anual.
- ✓ n = Periodo de capitalización, en este caso, 12 meses (anual).

$$TN = [(1.1708)^{(1/12)} - 1] \times 12 = 15.87 / 12 = 1.32 \text{ tasa de interés corriente nominal} \times 1.5 = 1.98 \%$$

Interés moratorio

$$1) 20.000.000 \times 1.98\% = 396.000 / 30 \text{ días} = 13.200 \times 151 \text{ días} = \mathbf{\$ 1.993.200}$$

NOTIFICACION SOBRE APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL

1 mensaje

ruben monsalve <rubenchom1980@gmail.com>
Para: notificacijudicial@bancolombia.com.co

4 de enero de 2022, 13:08

señores
BANCO BANCOLOMBIA

Asunto: Notificación sobre apertura de un proceso de reorganización empresarial, Ley 1116 de 2006.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando bajo las funciones de promotor y deudor me permito realizar notificación sobre el inicio de un proceso de insolvencia, por tanto a fin de dar trámite procesal según la ley 1116 de 2006 por tal motivo solicito respetuosamente ante su entidad designar una persona encargada para representar a Bancolombia ante el despacho.

sin otro particular, anexo aviso y auto admisorio del proceso.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
c.c. 88.002.699



Libre de virus. www.avg.com

3 adjuntos

 **NOTIFICACION BANCOLOMBIA.pdf**
9K

 **AVISO REORGANIZACION EMPRESARIAL 2021-00070.pdf**
8K

 **2021-00070 AUTO INICIA REORGANIZACION.pdf**
339K



ruben monsalve <rubenchom1980@gmail.com>

NOTIFICACION SOBRE APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL

ruben monsalve <rubenchom1980@gmail.com>
Para: notificacionesjud@bancamia.com.co

27 de septiembre de 2021, 16:15

señores
BANCAMÍA

Asunto: Notificación sobre apertura de un proceso de reorganización empresarial, Ley 1116 de 2006.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando bajo las funciones de promotor y deudor me permito realizar notificación sobre el inicio de un proceso de insolvencia.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
c.c. 88.002.699

3 adjuntos

-  **AVISO REORGANIZACION EMPRESARIAL 2021-00070.pdf**
8K
-  **NOTIFICACION BANCAMIA.pdf**
9K
-  **2021-00070 AUTO INICIA REORGANIZACION.pdf**
339K



PRUEBA DE ENTREGA
Inter Rapidísimo S.A
NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión: 03/04/2022
Tiempo estimado de entrega : 07/03/2022 8:00:00 p. m.
Guia de Transporte / Servicio:
NOTIFICACIONES

NUMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO



0

700071292411

DESTINO

CUCUTAINORTICOL

DESTINATARIO

BANCOLOMBIA

Dirección : CL 10 # 2 - 93 CUCUTA

Correo : NO@CORREO.COM

Tel : 3209857781

NI :8909039388

Cod. postal :0

REMITENTE

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE

Dirección : CL 11 AV 3 #11-49 OF 207 CUCUTA

Correo : javierleacasa@gmail.com

Tel : 3214331214

CC : 88002699

Peso : 1 Dice Contener DOCUMENTOS Vir. Flete 7.700 Vir. Imp otros Conceptos 0
Numero Piezas 1 Vir. Sobre flete 300 Forma de pago Contado
Vir. Comercial 15.000 Vir. Otros Conceptos 0

Valor Total
8.000

Observaciones de Admisión :Dejar en punto

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento demás datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

RECIBIDO POR:

No Identificación : 88206148

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside
7 - Otros		

OSCAR MOLINA

No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion
7	07/03/2022 16:42

No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion
1	08/03/2022 11:28

Mensajero

**PAMI DAVID JOSUE SANCHEZ
PEÑA - RPL**

Observaciones:

X

Firma de recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

5a590bdb-5ea1-4e45-9e1e-7faf3281bfd1



ruben monsalve <rubencom1980@gmail.com>

NOTIFICACION SOBRE APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL

ruben monsalve <rubencom1980@gmail.com>

27 de septiembre de 2021, 15:57

Para: Adeinco <financiero@progreser.com>

señores

PROGRESER

Asunto: Notificación sobre apertura de un proceso de reorganización empresarial, Ley 1116 de 2006.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando bajo las funciones de promotor y deudor me permito realizar notificación sobre el inicio de un proceso de insolvencia.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE

c.c. 88.002.699

3 adjuntos



AVISO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00070.pdf

8K



NOTIFICACION PROGRESER.pdf

9K



2021-00070 AUTO INICIA REORGANIZACIÓN.pdf

339K

NOTIFICACION PROXIMO A COBRO COACTIVO COMUNIQUESE A NUESTRA LINEA 3108345686 O INDICAR NUMERO DE CONTACTO PARA REGRESAR LLAMADA

Yuliana P. Ruiz <coordinador.cali7@financreditos.com>
Para: "rubenchom1980@gmail.com" <rubenchom1980@gmail.com>

21 de octubre de 2021, 7:31

Señores

MONSALVE CAMACHO RUBEN LEONARDO

REF: NOTIFICACIÓN AVISO DE COBRO PREJURIDIO

Cordial saludo.

Nos permitimos informarle que ADEINCO S.A., y su marca comercial **ProgreSER**, nos ha conferido poder para conciliar y negociar la obligación que usted tiene con dicha entidad, la cual a la fecha presenta una altura de mora superior a 261 días, vemos con preocupación su desinterés y negativa para resolver su situación financiera, por esto nos dirigimos a usted para informarle que su crédito No. **1657186** presenta un saldo en un estado avanzado de mora, la cual continúa generándose ante la negativa de pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1608 del código civil.

Para garantizar el cumplimiento de su obligación ADEINCO S.A., y su marca comercial **ProgreSER**, podrá hacer uso de las herramientas que el proceso jurídico le otorga estas son: **Embargo de salario de titular y codeudor, embargo y secuestro de vehículos a nombre de titular y codeudor, incluyendo la motocicleta, embargo de bienes inmuebles de titular y codeudor, embargo de cuentas bancarias de titular y codeudor y embargo de muebles y enseres.**

VALOR TOTAL OBLIGACIÓN = \$ 5.242.947, (incluyendo intereses de mora)

PROGRESER ha diseñado una alternativa para cancelar el total de sus obligaciones por valor de **\$2.935.531 BAJO APROBACION POR COMITÉ (Valor mínimo de pago)**. O el valor de **\$4.976.841 / 6 cuotas mensuales**. Esta propuesta cuenta con vigencia al **26/10/2021** para quedar a PAZ Y SALVO: Con el fin de concretar el acuerdo de pago es necesario realizar los siguientes trámites:

- Contactar asesor encargado.
- Enviar confirmación de propuesta

Solicitamos ponerse en contacto dentro de las **24 HORAS** siguientes al recibido del presente comunicado con nuestro profesional de conciliación Yuliana Parra Ruiz al PBX (2)4899635 o (2)-4855858 ext. 3620 en Cali WhatsApp 3108345686, con el fin de darle a conocer su beneficio y pueda aplicar al mismo.

Atentamente,

SYNERJOY BPO

Agente externo de ADEINCO S.A. y su marca registrada ProgreSER

Departamento de Cartera Jurídica

Teléfonos: 602-4899635 Cali

NOTIFICACION PROXIMO A COBRO COACTIVO COMUNIQUESE A NUESTRA LINEA 3108345686 O INDICAR NUMERO DE CONTACTO PARA REGRESAR LLAMADA

ruben monsalve <rubenchom1980@gmail.com>
Para: coordinador.cali7@financreditos.com

21 de octubre de 2021, 11:36

señores
ADEINCO S.A- PROGRESER

Asunto: Notificación sobre apertura de un proceso de reorganización empresarial, Ley 1116 de 2006.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando bajo las funciones de promotor y deudor me permito realizar notificación sobre el inicio de un proceso de insolvencia, por tanto a fin de dar trámite procesal según el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 el cual decreta que a partir del auto admisorio no podrá iniciarse o continuar todo proceso ejecutivo de cobro , bajo el imperio de la ley como insolvente, no se me está permitido realizar pagos anticipados por tal motivo solicito respetuosamente ante su entidad designar una persona encargada para representar a Progreser ante el despacho.

sin otro particular, anexo aviso y auto admisorio del proceso.

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
c.c. 88.002.699

3 adjuntos

 **AVISO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00070.pdf**
8K

 **2021-00070 AUTO INICIA REORGANIZACIÓN (1).pdf**
339K

 **NOTIFICACION PROGRESER.pdf**
9K

Respuesta reclamo cliente - RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO CC 88002699

1 mensaje

Diaz Vargas Andres Felipe <afdiazv@progreser.com>
Para: "rubenchom1980@gmail.com" <rubenchom1980@gmail.com>

29 de noviembre de 2021, 18:06

Buen día,

Conforme a su solicitud, me permito remitir respuesta emitida por la Jefatura Jurídica de **ProgreSER**.

Esperamos haber atendido su requerimiento de manera oportuna y precisa.

¡Juntos Progresamos!

Cordial Saludo,

**ANDRÉS FELIPE DÍAZ V.**Oficial de Protección de Datos
Adeinco S.A.[Avenida 6A Bis No. 35 N – 100 Cali](#)

Tel: (2) 659 4003 ext. 5068

Cel.: 3138908922

afdiazv@progreser.comwww.progreser.com

 **Respuesta cliente - Ruben Leonardo Monsalve Camacho.pdf**
1173K



ruben monsalve <rubenchom1980@gmail.com>

Tu solicitud ha sido resuelta - ProgreSER

contactenos@progreser.com <contactenos@progreser.com>
Para: rubenchom1980@gmail.com

29 de noviembre de 2021, 18:07

AVISO DE NOTIFICACION

Se ha generado una notificación para la solicitud: R-TJ-49019
Motivo: Cambio de estado de **Solicitud Resuelta a Aprobado**
Descripción: Tu solicitud ha sido resuelta:

RESPUESTA:

Buen día,

Conforme a su solicitud, me permito remitir respuesta emitida por la Jefatura Jurídica de ProgreSER.

Esperamos haber atendido su requerimiento de manera oportuna y precisa..
La fecha estimada para el siguiente cambio de estado es: 2021-11-30 07:00:00.

Lo invitamos a ingresar al sistema para que observe los avances de la solicitud.

Cordialmente, Red de Atención a Solicitudes - RaaS

 **1638227229154_Respuesta cliente - Ruben Leonardo Monsalve Camacho.pdf**
1173K

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021

Señor(a).

RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO

rubencom1980@gmail.com

REF. Respuesta Solicitud.

En atención a la petición recibida en nuestras oficinas el día 25 de octubre de 2021, por medio de la casa de cobranza **SYNERJOY BPO S.A.S.**, por medio del cual solicita copia de los documentos de su obligación para ser aportados dentro del proceso de reorganización que cursa en el Despacho del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE PAMPLONA; nos permitimos dar contestación de la siguiente manera:

En primer lugar es preciso aclararle, tal como se le informó en su debido momento que usted celebró dos negocios jurídicos independientes:

- a. Por un lado, se encuentra el negocio de compraventa de un bien, vehículo automotor el cual se perfeccionó con la entrega de la motocicleta y el pago correspondiente a la factura cambiaria de compraventa emitida por el distribuidor de venta de motocicletas **COMERCIAL MEYER S.A.S.**, así como, la adquisición de la póliza de seguros, la cual se contrató a través de la compañía aseguradora.
- b. Por otra parte, se celebró un negocio jurídico, denominado como mutuo con interés, por medio del cual usted, en calidad de titular, solicitó y obtuvo un crédito con la entidad **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. ADEINCO S.A.**, cuya marca comercial es **ProgreSER®**, para la compra de la motocicleta antes referida y la compra de la póliza de seguro para su vehículo. En virtud de dicho crédito se pagó al distribuidor de venta de motocicletas el valor del vehículo y se adquirió la póliza contratada ante la Compañía Aseguradora para la cobertura de la motocicleta.

Para garantizar el pago de las obligaciones que usted adquirió en virtud de los negocios indicados en el literal "b", suscribió el respectivo título valor para celebrar el correspondiente negocio, es decir, pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.

Es importante mencionar que al realizar un crédito con una entidad, los valores son financiados incluyen pagos a Capital, Intereses Corrientes, Intereses de Mora (si hubiese lugar) y seguros, dependen del plazo pactado y tasa establecida, distribuyendo los pagos que se realicen a la obligación en el tiempo, todo lo anterior de acuerdo a la información suministrada a usted al momento de la compra de la motocicleta y de la respectiva póliza del vehículo.

Por otro lado, es importante manifestar que su posición dentro de la obligación contraída

ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A.

NIT. 890.304.297-5

es la de **TITULAR**, conforme a título valor suscrito, el cual se adjunta con la presente respuesta.

Ahora bien, en atención a la solicitud por usted presentada, nos permitimos aportar copia de la documentación con la cual se dio origen a su obligación a nombre del señor **RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO**:

- A favor de **ADEINCO S.A.**: Solicitud de Crédito, Título Valor Pagare junto con su carta de instrucciones, Formato "Notificación Previa Condiciones de Crédito – Financiación motocicleta y Póliza de Vehículo", documentos suscritos por el cliente, igualmente aportamos copia del Formato "FGA FONDO DE GARANTIA S.A., Autorizaciones, Declaraciones y Gastos de Cobranza", suscrito a favor de dicha entidad.

Por lo tanto, le informamos que su obligación actualmente presenta un saldo por cancelar de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$4.447.579.44)** con corte al 30 de noviembre del 2021, conllevando al traslado de la misma a una instancia pre-jurídica.

Anexos

- Copia Solicitud de Crédito suscrito por el señor **RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO** a favor de **ADEINCO S.A.** (2 Folios)
- Copia de Título Valor Pagaré junto con su carta de instrucciones suscrito por el señor **RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO** a favor de **ADEINCO S.A.** (2 Folios)
- Copia Formato "Notificación Previa Condiciones del Crédito - Financiación motocicleta y Póliza de Vehículo" suscrito por el señor **RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO** (1 Folio)
- Copia Formato "FGA FONDO DE GARANTIA S.A., Autorizaciones, Declaraciones y Gastos de Cobranza" (1 Folio)
- Estado de Cuenta (1 Folio)

En virtud de lo anterior se da por contestado su solicitud.

Cordialmente;



ANDRÉS FELIPE DÍAZ VARGAS
Oficial de Protección de Datos.
Negocio de Financiación.

REFERENCIAS

*Para obtener un mejor servicio, por favor diligencie en este formulario la hora que considere más apropiada para contactar telefónicamente sus referencias familiares, personales y comerciales.

Familiares que no vivan con usted						
Nombres completos		Dirección	Ciudad	Teléfono	Hora estimada de llamada*	
Mingui Monsalve		H2 A Joles	Chinacota	320366140	a.m.	p.m.
Carol Monsalve		U# 8 # 0-66	Chinacota	313218750	a.m.	p.m.
Nombres completos		Dirección	Ciudad	Teléfono	Hora estimada de llamada*	
Alvaro Benitez		AV 3 # 8-95	Chinacota	311374640	a.m.	p.m.
Juan Fernandez		AV 4 # 9-17	Chinacota	31155317	a.m.	p.m.
Establecimiento		Nombre de contacto	Teléfono	Hora estimada de llamada*		
				a.m.	p.m.	
				a.m.	p.m.	

En caso de ser independiente, indiquenos la hora de apertura de su establecimiento comercial:

SOLICITUD DE CRÉDITO

Nota: Favor diligenciar este formato con tinta negra y letra legible.

FINANCIACIÓN Y SEGUROS

Fecha de solicitud: 06 07 2019 Solicitante Codeudor
 Valor del crédito: 5.902.725 Plazo: 36 Tipo de plan: Nuevo 1090 pla 20
 Datos del vehículo a financiar:
 Marca del vehículo: Honda Modelo: NAV110 Valor comercial: 4.525.000
 Nombre del asesor: Cesar Rodriguez No. de cédula: _____

INFORMACIÓN PERSONAL

Primer apellido <u>Monsalve</u>	Segundo apellido <u>Camacho</u>	Nombres <u>Ruben Leonardo</u>		Persona Públicamente Expuesta (PEP) <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Documento de identificación		Sexo	Fecha de nacimiento	Estado civil
C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	NUIP <input type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Divorciado
Número de identidad <u>88.002.699</u>		Lugar de nacimiento <u>Chinacota N.S</u>		<input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Religioso <input checked="" type="checkbox"/> Unión libre
Estudios realizados				Título obtenido
<input type="checkbox"/> Primaria <input checked="" type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> Tecnológico <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Posgrado <input type="checkbox"/> Otro				
Dirección de la residencia <u>C/18 # 3-02</u>		Barrio <u>Centro</u>	Ciudad / Departamento <u>Cucuta</u>	Teléfono <u>3103457918</u>
Tipo de vivienda <input type="checkbox"/> Propia <input checked="" type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Alquilada		Tiempo en vivienda	Envío de correspondencia	E-Mail
			<input type="checkbox"/> Residencia <input type="checkbox"/> Oficina	
Nombres y apellidos del cónyuge		Cédula	Teléfono	Actividad económica

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Tipo de actividad 1 Empleado Empresario Ama de casa Rentista capital Otro Independiente Estudiante Pensionado Transportador ¿Cuál? _____

Nombre del establecimiento Ruben Leonardo M. NIT _____ Cargo (empleado) Propietario Actividad (Independiente) Asadador de pollo Antigüedad 2 años
 Dirección empresa u oficina C/18 # 0-02 Centro Ciudad Cucuta Teléfonos de la empresa 3103457918 Ext. _____

Tipo de actividad 1 Empleado Empresario Ama de casa Rentista capital Otro Independiente Estudiante Pensionado Transportador ¿Cuál? _____

Nombre del establecimiento _____ NIT _____ Cargo (empleado) _____ Actividad (Independiente) _____ Antigüedad _____
 Dirección empresa u oficina _____ Ciudad _____ Teléfonos de la empresa u oficina _____

RELACION DE INGRESOS Y EGRESOS MENSUALES

Ingresos		Egresos		
	Concepto	Saldo	Cuota	
Salarios \$	6000.000			
Honorarios \$				
Otros \$				
TOTAL	6000.000			
Ingresos del cónyuge \$				
Otros ingresos del cónyuge \$				
TOTAL	6000.000			
	Préstamo vivienda \$			
	Préstamo vehículo \$			
	Tarjeta de crédito \$	768.000		
	Otros préstamos \$	2481.000		
	Ariendo \$			
	Egresos del cónyuge \$			
	Gastos familiares \$	2870.000		
	TOTAL	5469.000		

RESPALDO PATRIMONIAL

Vehículos				
Marca y modelo	Placa	Valor comercial	Prenda	A favor de
		\$	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
		\$	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Bienes raíces				
Tipo	Dirección	Valor comercial	Hipoteca	A favor de
		\$	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
		\$	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	



ESTÁS A UN PASO
DE TENER
LA MOTO
QUE QUIERES

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Asalariado

- 1. Soliicidad de crédito. Completar carta diligenciada (con firma y huella), sin ningún tipo de enmendadura.
- 2. Cédula de ciudadanía. Fotocopia ampliada al 150% y legible en todos sus campos.
- 3. Carta laboral (emplazada). Original con máximo 30 días de vigencia, especificando cargo, salario, antigüedad y tipo de contrato.
- 4. Declaración de renta (al día tiene). Último año gravable / Carta de no declararlas, si no declara.
- 5. Comprobantes de pago de nómina, de los últimos dos meses.
- 6. Certificado de ingresos y retenciones (DIAN) último año firmado.

Independiente

- 1. Cédula de ciudadanía. Fotocopia ampliada al 150% y legible en todos sus campos.
- 2. Declaración de renta (al día tiene). Último año gravable.
- 3. Certificado de Ingresos / Extractos bancarios que reflejen los ingresos, de los últimos tres meses.
- 4. Certificado de tradición, si posee propiedad raíz, original con máximo un mes de vigencia.

Comerciante

- 1. Todos los demás documentos del independiente adicionando carta de certificación de proveedores.
- 2. Extractos bancarios o soportes de compra y venta de bienes o servicios de los 3 últimos meses, que soporten los ingresos certificados por el contador.

Transportador

- 1. Todos los demás documentos del independiente, adicionando tarjeta de propiedad del vehículo.
- 2. Carta de afiliación de empresa transportadora o certificado de prestación de servicios.

Arrendatario

- 1. Todos los demás documentos del independiente, adicionando contratos de arrendamiento.

Ganadero / Agricultor

- 1. Todos los demás documentos del independiente, adicionando carta de referencia comercial (compra de insumos).
- 2. Cartas de Fedegán, ICA, entre otros.

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

1- TRATAMIENTO, CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DATACREDITO YA CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, otorgo libre y voluntariamente, autorización de manera expresa, voluntaria, irrevocable e intransferible a ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser, NE: 890.304.297-5, sus sucursales, ensambladoras, filiales, subordinadas, subsidiarias e vinculadas, así como filiales, subsidiarias e vinculadas de sus sucursales, a sus agencias, concesionarios y distribuidores independientes, sus representantes y encargados o a quien represente sus derechos, a recolectar, custodiar, archivar, usar, consultar, validar, verificar, circular, registrar, suministrar, reportar, procesar, analizar, divulgar, compartir, transmitir e encargados, transferir a otros países sin importar si cumplen o no los requisitos mínimos adecuados sobre protección de datos personales establecidos por la ley para su tratamiento, toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información DATACREDITO o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos fines estadísticos, comerciales, de mercados, publicidad, ofrecimiento de productos y servicios, informar promociones y campañas, gestión de recaudo de cartora pre-judicial y jurídica, para lo cual desde ahora autorizo expresamente que se me pueda contactar para las finalidades antes mencionadas en las direcciones, teléfonos y números de celular que he compartido, así mismo por mensajes de texto (SMS), mensajes vía WhatsApp y correos electrónicos. Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. Igualmente, manifiesto que la información proporcionada es veraz, completa, exacta y comprobable, así como en cualquier momento podrá actualizarse, rectificarse, consultarse, conocerse o solicitar su supresión, de acuerdo a la política de privacidad y procedimientos de protección de datos personales de ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser, y cualquier solicitud, petición, queja o reclamo la puedo realizar a través de la siguiente dirección: Avda 6A B1a No. 33 N 100 Oficina 102, de la Ciudad de Cali (Valle), Teléfono en Cali: (294594001), correo electrónico: contactos@progreser.com. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento electa, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la central de información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

2- DESTRUCCION DE DOCUMENTOS:

Autorizo de manera expresa, voluntaria e irrevocable a ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser, y a quien represente sus derechos para que en el evento en que esta sociedad sea negada y en un plazo no superior a 45 días calendario siguientes, no recolecte los documentos aportados para el estudio y análisis realizado por la entidad, DESTRUYA los mismos, incluido el pagaré y demás garantías firmados en ocasión de esta solicitud.

3- AUTORIZACION DE DESEMBOLO:

Autorizo de manera expresa, voluntaria e irrevocable a ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser, para que gire a favor de Comercial Maper el valor del crédito otorgado a mi favor, equivalente al monto de las compras por mí realizadas.

4- DECLARACION ORIGEN DE FONDOS:

Los recursos que devengo, así como los que entregue no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas por la ley. Declaro que conozco, entiendo y acepto el contenido de los documentos incluidos, en el anverso, reverso, en todas y cada una de sus partes.

5- TRASLADO DE CUOTA Y CAMBIO DE FECHA

Autorizo a ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser, para que en el caso de que el desembolso del crédito por mí solicitado, se realice en fechas posteriores al 20 del mes en curso, la primera cuota e cancelar sea trasladada para el día 5 del mes subsecuente, por ello los intereses corrientes generados entre la fecha de desembolso del crédito y la fecha estipulada para pago, serán cubiertos en la siguiente cuota e cancelar, razón por la cual el abono a capital en esta cuota será inferior al inicialmente pactado. Así mismo en el evento en que de mi parte se realice solicitud alguna para el traslado de una cuota los intereses generados entre la fecha del último pago de la cuota correspondiente del crédito hasta la fecha del próximo pago, serán cubiertos e pagados en la siguiente cuota e cancelar, razón por la cual el abono a capital en dicha cuota será inferior al inicialmente pactado.

6- FONDO DE GARANTIAS

En los casos en que las obligaciones a mi cargo sean garantizadas a través de un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, declaro que me he sido suministrada la información concerniente al funcionamiento de tales fondos. En dicho caso, me comprometo a pagar el valor que por concepto del mencionado servicio cobra dicha entidad, sumas que serán entregadas por ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser, y a su marca comercial Progreser, a la respectiva entidad por cuenta mía como Cliente, y reconozco que la mencionada comisión será ajustada como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente Fondo de Garantías, lo cual me será informado previamente, por cualquier modo o canalización que ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial Progreser tenga habilitado para tal fin.

Firma: Rubén Leonardo Monsche
 C.C. 88067699



Deudr(es):

RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO*****

C.C.88002699*****

C.C.

C.C.

(1) Valor por Capital:

(2) Valor por intereses remuneratorios:

(3) Fecha de vencimiento:

(4) Ciudad y fecha de Otorgamiento:

Yo(nosotros) el(los) Deudor(es) relacionado(s) en el Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos); **Primer**o: Que adeudo(amos) y pagaré(amos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. (en adelante ADEINCO) o su endosatario, en la ciudad referida en el numeral (4) del Encabezamiento o en las que autorice ADEINCO, la suma señalada en el numeral (1) del Encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(amos), las sumas señaladas en el numeral (2) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagaré(amos) el día indicado en el numeral (3) del Encabezamiento. **Segundo**: Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagaré(amos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por ADEINCO sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. **Parágrafo**: Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **Tercero**: Que autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a ADEINCO para que abone a los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude ADEINCO ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto**: Que no podré(amos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de ADEINCO. **Quinto**: La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que ADEINCO queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo, cambio de fecha, traslado de cuota o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto**: Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(amos) en el futuro individual, conjunta o solidariamente, a favor de ADEINCO, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptima**: Declaro que me ha sido informado por parte de ADEINCO que en caso de que ésta comprobare que al momento de la solicitud del crédito y o suscripción del presente instrumento detectase una suplantación de identidad o cualquier otra actividad que pudiese implicar la comisión de un delito o el incumplimiento de cualquier obligación legal o contractual, ADEINCO cancelará la solicitud del crédito. Asimismo, se me ha informado que ADEINCO colaborará con las autoridades tanto policiales como judiciales competentes en las investigaciones que se adelanten por estos hechos. **Octava**: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a ADEINCO para llenar los espacios en blanco de este pagaré, en los siguientes eventos, en cuyo caso, ADEINCO podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: (8.1) Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) a ADEINCO. (8.2) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores y/o En caso de disolución y liquidación tratándose de personas jurídicas. (8.3) En caso de que los bienes que hubiere(amos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(amos) contraídas para con ADEINCO se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio de ADEINCO los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(amos) contraídas para con ADEINCO. (8.4) En caso de que se me(nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. (8.5) Cuando llegare(amos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (8.6) En caso de que incurramos en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma individual, conjunta o solidariamente, hubiere(amos) contraído con ADEINCO. (8.7) Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(amos) suministrado información falsa, inexacta o incompleta o hubiere(amos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a ADEINCO o a la entidad aseguradora. (8.8) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio de esta hoja hace parte integrante del pagaré y carta de instrucciones que instrumenta el crédito a cargo de: ADEINCO pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). (8.9) En los demás casos en que ADEINCO necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. (8.10) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. Los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré serán diligenciados, de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación, para el efecto: (1) El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea o cualquier otro a mi(nuestro) cargo, penalidades y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, individual, conjunta o solidariamente le deba(amos) o le llegue(amos) a deber a ADEINCO, que conste en registros contables o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar a ADEINCO de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. (2) El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios,

RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO*****

C.C.88002699*****

C.C.
C.C.

Por valor de:

\$

A favor de ADEINCO S.A.

corrientes o de plazo este(mos) adeudando a ADEINCO el día que sea diligenciado el pagaré. (3) El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será diligenciado con la fecha en que sea llenado el pagaré. (4) El espacio correspondiente a "la ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que ADEINCO ha otorgado el crédito. ADEINCO podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha en que sean llenados sus espacios en blanco. Noveno: Que expresamente autorizo(amos) a ADEINCO para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicional-mente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor de ADEINCO en los términos de este pagaré. Décimo: DESTRUCCIÓN DEL PAGARÉ: Me obligo a recoger el presente pagaré en las oficinas de ADEINCO en que se encuentre archivado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que termine de pagar el crédito que instrumenta. Hago constar que el incumplimiento de esta obligación tiene como efecto el estado de abandono del presente pagaré y si así ocurre, instruyo de manera irrevocable a ADEINCO para que lo destruya por mi cuenta y bajo mi exclusiva responsabilidad. Exonero y en tal sentido relevo a ADEINCO de cualquier responsabilidad por la destrucción o pérdida del presente pagaré, cuando los derechos en él incorporados persistan a favor de terceros que lo paguen o solucionen. Décimo primera: Expresamente autorizo(amos) a ADEINCO, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) de ADEINCO, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) a ADEINCO, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) a ADEINCO, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas a la misma organización. Parágrafo: Conozco(cemos) y acepto(amos) que los reportes negativos que ADEINCO realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. Décimo segunda: Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo. Décimo tercera: Igualmente autorizo(amos) a ADEINCO, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a hacerle tratamiento a los datos personales suministrados por mí para los fines previstos en el presente Pagaré y Adeinco garantiza que le dará el tratamiento observando las disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de Junio 27 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

FIRMA

Ruben Leonardo Monsalve Camacho
Ruben Leonardo Monsalve Camacho C.C. 88'002.699.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO

C.C. DE QUIEN FIRMA

88.002.699

CIUDAD

CUCUTA

DIRECCIÓN

CALLE 8 # 3-02 CENTRO

TELÉFONO

3103457918

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

FIRMA

NOMBRE CODEUDOR1:

C.C. o NIT. CODEUDOR1:

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

FIRMA

NOMBRE CODEUDOR2:

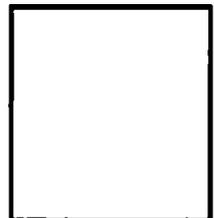
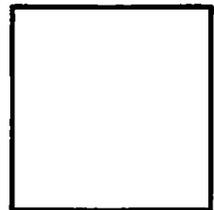
C.C. o NIT. CODEUDOR2:

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado





Notificación previa Condiciones de Crédito
Financiación Motocicleta y Póliza de Vehículo

Ciudad	Fecha
CUCUTA	2019 07 7
Nombre del Cliente:	NIT / CC:
RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO	88.002.899
Dirección:	
	CALLE 8 # 3-02 CENTRO

Para ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER® es muy grato mantener una sólida relación comercial con usted, motivo por el cual queremos informarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada bajo las siguientes condiciones:

Destino del Crédito:	Monto del Crédito:	Comisión FGA incluido Iva	Monto Total del Crédito:	Plazo en Meses:
Financiación Motocicleta	\$ 5.275.000,00	\$ 627.725,00	\$ 5.902.725,00	36
Póliza de Vehículo	\$ 371.050,00	\$ 0,00	\$ 371.050,00	12

Autoriz(amos) irrevocablemente el desembolso de mi(nuestro) crédito de motocicleta en las condiciones aprobadas:

Destino del Crédito:	Valor del Crédito a desembolsar	Valor Comisión FGA incluido IVA	Valor Total del Crédito a desembolsar	Plazo en Meses
Financiación Motocicleta	\$ 5.275.000,00	\$ 627.725,00	\$ 5.902.725,00	36
Póliza de Vehículo	\$ 371.050,00	\$ 0,00	\$ 371.050,00	12

Tasa de Interés:
El crédito tendrá la modalidad de tasa fija correspondiente al 2.13% mes vencido y al 28.76% Efectivo Anual.
El crédito para Póliza de Vehículo tendrá la modalidad de tasa fija correspondiente al 0% mes vencido y al 0% Efectivo Anual.
La tasa aprobada podrá variar en la fecha del desembolso, la cual no podrá ser superior a la tasa máxima legal de interés remuneratorio permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para ese momento para los créditos de consumo.

Forma de Amortización:
El crédito deberá ser cancelado por Usted de la siguiente manera: Financiación Motocicleta en 36 cuotas mensuales por valor de \$ 236.443 cada una, más seguros y Póliza de Vehículo en 12 cuotas mensuales por valor de \$ 30.921 cada una.
En caso de prórroga, la tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido por ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER® para esta clase de créditos.

Autorización de Desembolsos:
Autorizo de manera expresa, voluntaria e irrevocable a ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. y su marca comercial ProgreSER®, para que gire a favor de COMERCIAL MEYER y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A el valor de los créditos otorgados a mi favor.

Tasa de Interés de mora:
La tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Garantías exigidas:
La garantía que se exige para el desembolso es firma personal y para el crédito de Financiación Motocicleta corresponde a FGA Fondo de Garantías S.A. El cliente deberá contar con seguro de vida y en caso de que aplique seguro del bien a financiar durante la vigencia del crédito, los cuales deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos por la Entidad.

Otros cargos que aplicarán:
El cliente deberá pagar en cada cuota el valor correspondiente a las primas de seguro de vida y cualquier otro seguro ofrecido por ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER®, en el evento en que el cliente opte por su inclusión. El cliente deberá pagar el valor de la comisión (objeto de financiación) correspondiente del FGA que respaldará el crédito aprobado para financiación Motocicleta más el IVA, la cual es única, adelantada y anticipada, siendo recaudada ésta por conducto de ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER® al momento del desembolso, quien trasladará dicho valor al FGA. Por disposición del FGA no hay lugar a devolución o reintegro de dicha comisión en caso de prepagado del crédito.

Derechos de la Entidad Acreditadora:
En caso de incumplimiento por parte del Deudor, ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER® declarará vencido la totalidad del plazo y podrá hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor de ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER®, junto con sus intereses, doblando el Deudor asumir los gastos de cobranza en los términos señalados en cada pagaré. No obstante lo anterior, ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER® podrá mantener el plazo y en tal evento, podrá cobrar intereses moratorios sobre la cuota o cuotas periódicas vencidas, aún cuando éstas comprendan intereses, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1266 de 2008 (Ley de Habeas Data), ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A., mensualmente reportará a las centrales de información autorizadas el comportamiento de su obligación, incluyendo tanto el reporte de los pagos oportunos como el de los vencidos, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

Esta información puede ser utilizada como objeto de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza, para evaluación de los riesgos derivados de una relación contractual vigente, así como para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales y estadísticas y el adelantamiento de cualquier trámite de cualquier índole pública o privada respecto de la cual dicha información resulte pertinente. La permanencia de la información registrada en las centrales de información es administrada por cada central de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1266. La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida, la información de las obligaciones con mora inferior a dos (2) años permanecerá el doble del tiempo que dura la mora a partir de la fecha de pago o cancelación de la obligación y para las obligaciones con mora superior a dos (2) años la permanencia será de 4 años a partir de la fecha de pago o cancelación de la obligación.

Condiciones Crédito Póliza de Vehículo:
En caso de prórroga la Entidad podrá modificar el valor, plazo, tasa y demás condiciones del crédito para Póliza de Vehículo, atendiendo las modificaciones que realice la compañía aseguradora, en las tarifas de dichos seguros y/o atendiendo a las variaciones que puedan presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas de seguros; la modificación de la cuota mensual por este concepto podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora haga dicho ajuste, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro y de la operación de crédito. Los cambios que se hagan de conformidad con lo anteriormente indicado serán informados por cualquier medio por parte de la Entidad al Cliente, por ejemplo, mediante comunicación telefónica, escrita o por vía electrónica.

Autorización revocatoria y terminación del (de los) contrato(s) de seguros: En caso de ser aprobada la presente solicitud de crédito, autorizo expresa o irrevocablemente a ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER®, para solicitar en mi nombre y representación, ante la Compañía de Seguros _____, la terminación - revocación del (de los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s) por mí y cuya prima fue cancelada con los recursos provenientes del crédito otorgado por ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER®. La presente autorización se emite en caso de que incurra en mora en el pago de cualquiera de las cuotas pactadas por cuenta del crédito desembolsado a mi favor, o que exista un siniestro total que afecte el (los) seguro(s), cuya prima se cancela con el presente crédito. Así mismo, autorizo a ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER® para que en todos estos casos reciba de la Compañía de Seguros _____ la suma de dinero correspondiente a la prima no devengada de dichos pólizas.

Expresamente manifiesto que he sido informado de la facultad con la que cuento de cancelar directamente al(los) seguro(s) de (los) vehículo(s) con la aseguradora de mi elección, y faculto discrecionalmente a ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER® para que tome la(s) póliza(s) de seguro(s) antes mencionada(s) u ordene su contratación cuando opte por la renovación de la póliza contratada(s).

ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER® no actúa como intermediario de seguros ni como compañía aseguradora, por lo tanto, el cumplimiento del contrato del seguro de su vehículo sería responsabilidad directa y exclusiva de la Compañía Aseguradora y el Asegurado.

Condiciones de la gestión de cobranza prejudicial:
En caso de mora en el pago de las obligaciones, ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER® a partir del primer día de vencimiento iniciará las gestiones de cobro prejudiciales y/o judiciales, tendientes a la normalización o pago total de la misma, por cuyo trámite ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER® cobrará al cliente un valor por concepto de honorarios del 20% del valor del pago, más el valor de los gastos en que se incurra por tal gestión.

Derechos del Deudor:
A ejercer el derecho fundamental de Habeas Data, en términos de la ley 1266 de 2008, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales o penales. A solicitud del cliente, de entre los (02) (10) días siguientes a la respectiva solicitud, el acreedor deberá comunicarle la última calificación y clasificación de riesgo, junto con los fundamentos que la justifican según evaluación correspondiente realizada por la entidad.

Cambio de fecha de pago del crédito y Traslado de cuota:
Autorizo a ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. o su marca comercial ProgreSER® para que en el caso de que el desembolso del crédito por mí solicitado, se realice en fechas posteriores al 20 del mes en curso, la primera cuota a cancelar sea trasladada para el día 5 del mes subsecuente, por ello los intereses corrientes generados entre la fecha de desembolso del crédito y la fecha estipulada para pago, serán cubiertos en la siguiente cuota a cancelar, razón por la cual el abono o capital en esta cuota será inferior al inicialmente pactado. Así mismo en el evento en que de mi parte se realice solicitud alguna para el traslado de una cuota los intereses generados entre la fecha del último pago de la cuota correspondiente del crédito hasta la fecha del próximo pago, serán cubiertos y pagados en la siguiente cuota a cancelar, en tal sentido el abono o capital en dicha cuota será inferior al inicialmente pactado.

Otras condiciones generales:
La Entidad se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos, modificar las condiciones convenidas o suspender el otorgamiento de los créditos a los cuales se refiere esta comunicación, en caso de presentarse cambios sustanciales que afecten la situación financiera u operacional del cliente. Adicionalmente en caso de que se requiera podrá ajustar la tasa de interés de acuerdo con las condiciones aprobadas, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal de interés remuneratorio permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Las condiciones señaladas en esta comunicación tendrán una vigencia de 45 días contados a partir de la fecha de la presente aprobación, por lo tanto la solicitud del desembolso deberá realizarse antes de su vencimiento.

Ruben Leonardo Monsalve Camacho
Firma del Cliente/Deudor
Nombre: RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO
C.C./N: 88.002.899



FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A.
AUTORIZACIONES, DECLARACIONES Y GASTOS DE COBRANZA



Yo, RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente, expresa y libremente acepto la garantía de FGA Fondo de Garantías S.A. (FGA) para respaldar la operación aprobada por ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. – ADEINCO S.A. (en adelante otorgante de crédito), y me obligo a pagar la comisión de la garantía más el IVA, sin lugar a devolución o reintegro por prepago de los créditos.

Igualmente declaro conocer la garantía que concede FGA en favor del otorgante del crédito, y en caso de incumplir la obligación a mi cargo soy consciente que FGA pagará al otorgante del crédito el porcentaje pactado y, en consecuencia, operará en su favor la subrogación legal por activa, permitiendo recobrar el valor pagado, momento a partir del cual se generarán intereses de mora y gastos de cobranza según el reglamento del FGA publicado en la página www.fga.com.co.

Así mismo, reconozco que el pago que llegare a realizar FGA no extingue parcial, ni totalmente mi obligación. Declaro que toda la información depositada en el presente documento es cierta, veraz y verificable.

De igual manera, autorizo expresa e irrevocablemente a FGA para que:

1. Remita vía correo electrónico cualquier tipo de información y/o comunicación, y en especial la notificación previa que trata el artículo 21 de la ley 1266 de 2008 y/o cualquier norma que la modifique o adicione.
2. Autorizo irrevocablemente al otorgante del crédito para entregar a FGA toda la información relacionada con la operación aprobada.
3. Autorizo irrevocablemente a FGA, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para que consulte, reporte, actualice, procese o divulgue la información de mi comportamiento crediticio a cualquier operador de información autorizado.
4. Adicional a lo anterior autorizo a FGA de conformidad a la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o adicionen, que toda la información personal que he suministrado puede ser objeto de disposición, uso, actualización, procesamiento, almacenamiento, recolección, exclusión o intercambio, en desarrollo de su objeto social mediante actividades llamadas, correspondencia física, correos electrónicos, mensajes de texto o cualquier otro medio afín.

Así mismo, de acuerdo con el procedimiento para el tratamiento de los datos personales, autorizo a FGA a usar legalmente mi información, en procura de cumplir con las siguientes finalidades:

- a) Facilitar el desarrollo de las obligaciones adquiridas a favor del FGA, tales como facturaciones, gestiones de cobro, recaudo, verificaciones, consultas, reportes, control, comportamiento, medios y hábito de pago.
- b) Conocer información del titular del dato que repose en centrales de información crediticia o en operadores de bancos de datos sobre información financiera, crediticia y comercial a que se refiere la Ley 1266 de 2008.
- c) Reportar datos sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones dinerarias del titular del dato ante las centrales de información crediticia.
- d) Consultar la información del titular del dato que repose en bases de datos de entidades públicas o privadas.
- e) Dar tratamiento y respuestas a las solicitudes, quejas y reclamos presentados al FGA.
- f) Proporcionar, actualizar y facilitar el tratamiento de los productos, servicios y demás relaciones que tuvo, tiene o tendrá el Titular y FGA.
- g) Cualquier otro propósito que se requiera con ocasión de las actividades propias de FGA.

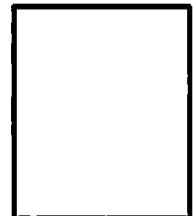
Toda la política de tratamiento de datos personales relacionada con este documento está publicada en la página web de FGA: www.fga.com.co

Declaro haber leído el contenido del presente documento y haberlo entendido a cabalidad, y como constancia de aceptación se suscribe el día 7 mes JULIO año 2019

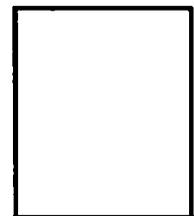
Firma deudor:	<i>Ruben Leonardo Monsalve C.</i>
Nombre:	RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO
Identificación:	88.002.699
Teléfono:	3103457918
Dirección:	CALLE 8 # 3-02 CENTRO
Correo electrónico:	



Firma deudor solidario:	
Nombre:	
Identificación:	
Teléfono:	
Dirección:	
Correo electrónico:	



Firma deudor2 solidario:	
Nombre:	
Identificación:	
Teléfono:	
Dirección:	
Correo electrónico:	





CERTIFICADO

Por medio del presente certificado hacemos constar que el señor(a) MONSALVE CAMACHO RUBEN LEONARDO con cédula de ciudadanía 88002699, posee con nosotros el siguiente producto:

Tipo de Certificado : Estado de Crédito
Tipo de Cartera : Improductiva
Cedula : 88002699
Fecha Desembolso/Compra : 2019/07/20
Saldo Total : 4,447,579.44
Fecha Saldo : 2021/11/30

Capital	Interes Corriente	Interes Mora	Seguro	Gastos procesales	Honorarios	Total Deuda
3,613,514.00	440,324.44	0.00	393,741.00	0.00	0.00	4,447,579.44

Nota: La etapa improductiva hace referencia a un estado pre jurídico o castigado de la obligación.

Para constancia de lo anterior, se expide a los 5 días del mes de Noviembre de 2021.

Cordialmente,

Administración e Inversiones Comerciales S.A.
NIT. 890304297-5

Chinácota, 20 de septiembre de 2021

Señores:

JESUS ALBERTO CASTRO FLOREZ

E.S.D

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor del proceso de insolvencia económica a mi representación; el cual se adelanta en el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA** bajo el radicado No. **54518311200120210007000**.

En vista de lo anterior solicito a usted él envié de los soportes de las deudas que se tienen a mi nombre ante su entidad, discriminado en el mismo capital adeudado a la fecha, intereses de plazo y de mora, así mismo si existen garantías a su favor, lo anterior a fin de efectuar una correcta graduación y calificación de créditos, cumpliendo con lo ordenado por el aquo, y cumplir con las funciones que se me encomendaron; así mismo solicito ante su despacho la designación de una persona la cual será la encargada de representar al acreedor dentro del proceso y así poder entablar diálogos los cuales conlleven al establecimiento de acuerdos de pago dentro de la ley 1116 de 2006.

A fin de notificar de manera veraz y eficiente me permito anexar el auto admisorio del proceso y el aviso del cual informa sobre la apertura y designación del promotor que en este caso fue oficiada en nombre propio.

Atentamente,


RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
C.C. 88.002.699.

Recibí

Jesus Alberto castro
1090176830.

Chinácota, 20 de septiembre de 2021

Señores:

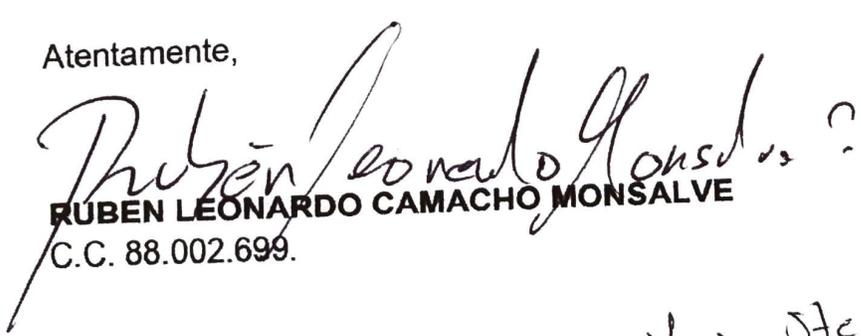
MARIA STELLA CASTRO FLOREZ
E.S.D

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor del proceso de insolvencia económica a mi representación; el cual se adelanta en el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA** bajo el radicado No. **54518311200120210007000**.

En vista de lo anterior solicito a usted él envió de los soportes de las deudas que se tienen a mi nombre ante su entidad, discriminado en el mismo capital adeudado a la fecha, intereses de plazo y de mora, así mismo si existen garantías a su favor, lo anterior a fin de efectuar una correcta graduación y calificación de créditos, cumpliendo con lo ordenado por el aquo, y cumplir con las funciones que se me encomendaron; así mismo solicito ante su despacho la designación de una persona la cual será la encargada de representar al acreedor dentro del proceso y así poder entablar diálogos los cuales conlleven al establecimiento de acuerdos de pago dentro de la ley 1116 de 2006.

A fin de notificar de manera veraz y eficiente me permito anexar el auto admisorio del proceso y el aviso del cual informa sobre la apertura y designación del promotor que en este caso fue oficiada en nombre propio.

Atentamente,


RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE
C.C. 88.002.699.

Recibí:
- Maria Stella Castro
60421040.

Chinácota, 20 de septiembre de 2021

Señores:

MARIA CEBALLOS JERONIMO

E.S.D

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en la municipalidad de Chinácota, identificado con la C.C. N° 88.002.699, actuando en mi calidad de promotor deudor del proceso de insolvencia económica a mi representación; el cual se adelanta en el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA** bajo el radicado No. **54518311200120210007000**.

En vista de lo anterior solicito a usted él envié de los soportes de las deudas que se tienen a mi nombre ante su entidad, discriminado en el mismo capital adeudado a la fecha, intereses de plazo y de mora, así mismo si existen garantías a su favor, lo anterior a fin de efectuar una correcta graduación y calificación de créditos, cumpliendo con lo ordenado por el aquo, y cumplir con las funciones que se me encomendaron; así mismo solicito ante su despacho la designación de una persona la cual será la encargada de representar al acreedor dentro del proceso y así poder entablar diálogos los cuales conlleven al establecimiento de acuerdos de pago dentro de la ley 1116 de 2006.

A fin de notificar de manera veraz y eficiente me permito anexar el auto admisorio del proceso y el aviso del cual informa sobre la apertura y designación del promotor que en este caso fue oficiada en nombre propio.

Atentamente,

RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE

C.C. 88.002.699.

Recibido:

Carmen M. Ceballos J e. 36547937

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho informando que en cumplimiento al requerimiento del art. 317 CGP efectuado mediante auto del 11 de febrero de 2022, el demandante y promotor allegó memorial (5 folios digitales).

Pamplona, 10 de marzo de 2022



ILBA MARLENY VERA BAUTISTA
Secretaria

2021-00070
Reorganización Empresarial